



**Secretaría de Finanzas
Coordinación Técnica
Oficio: SF/CT/134/2023
Asunto: Se da contestación**

Querétaro, Qro., a 26 de abril de 2023

**Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e**

Hago referencia a su oficio **CG/UTAIP/305/2023**, dirigido al Lic. Francisco José Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante el cual en cumplimiento al Acuerdo con fecha 12 de abril de 2023, dictado dentro del expediente RDAA/0039/2023/JMO, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, solicita se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría de Finanzas, atendiendo únicamente el punto 4, mismo que se transcribe a continuación para pronta referencia:

"4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.". (Sic.)"

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 11, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, me permito informar que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el despacho de dicho asunto no es competencia de esta dependencia encargada de la hacienda pública municipal.

Sin embargo, acatando lo señalado en la resolución emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos a través del Sistema de Información Municipal (SIM) del Municipio de Querétaro, no encontrando ningún resultado respecto a lo solicitado en el punto 4 de la solicitud de información identificada con el número 220458523000099.

Por lo anteriormente expuesto, me permito instar a esa Unidad de Transparencia a que se me tenga por atendido el requerimiento efectuado en tiempo y forma. Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Martha Patricia Escobedo Arias
Coordinadora Técnica

C.c.p. Francisco J. Martínez Domínguez.-Secretario de Finanzas.-para conocimiento.
Archivo/Minutario
MPEA/feel



Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro

Oficio: CJ/2023/218

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

**Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente**

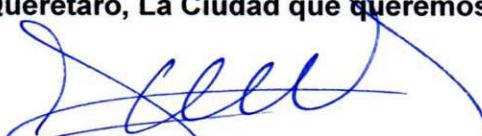
En atención su oficio CG/UTAIP/322/2023 recibido en la Consejería Jurídica el 25 de abril de 2023, derivado de la resolución dictada dentro del expediente RDAA/0039/2023/JMO, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Dictada, a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro del sujeto obligado, en específico, de lo siguiente:

“4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.”

Al respecto, me permito informar que después de una búsqueda en los registros de la dependencia a mi cargo, no se localizó documentación o información con las características de su solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**Atentamente
“Querétaro, La Ciudad que queremos”**


**M. en A. P. José Alberto Bravo Morales
Consejero Jurídico**

C.c.p. Archivo
mmrv



**QUERÉTARO
MUNICIPIO**

CONSEJERÍA JURÍDICA

Centro Cívico Querétaro, Segundo piso, letra G
Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Órgano Interno de Control.

Oficio | OIC/3867/2023.

Asunto | Se rinde informe

Querétaro, Qro., 27 de abril de 2023



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente

Sirva este medio para enviarles un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio **CG/UTAIP/318/2023**, relativo al cumplimiento a la resolución definitiva dictada dentro del expediente RDAA/0039/JMO, me permito informar que, **como parte de las acciones de búsqueda de la información solicitada, se giró oficio a los Directores de este Órgano Interno de Control instruyendo la búsqueda exhaustiva de la información, sin embargo, no se localizó antecedente alguno de lo peticionado.**

Anexo al presente oficio copia de la instrucción y respuesta emitida por los Directores adscritos a este organismo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Javier Rodríguez Uribe

Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

KPRA


QUERÉTARO
MUNICIPIO

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría de Obra Pública
Oficio: OIC/DA/3851/2022
Asunto: Búsqueda de información
Querétaro, Qro. 26 de abril de 2023**

**Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que en atención a su oficio OIC/3847/2023 recibido el 26 de abril del presente año en curso, en dónde se indica sobre dar atención referente al documento público CG/UTAIP/318/2023 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el expediente RDAA/0039/JMO de la resolución definitiva por parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle:

Que una vez realizada una búsqueda exhaustiva de la información, se determina su inexistencia en los archivos de esta Dirección. Lo anterior, toda vez que con fundamento en el capítulo VII, artículo 38 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2023, esta Dirección no es competente a los temas que se indican en el folio ya anteriormente mencionado; motivo por el cual se configura lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivado que no obra algún documento relacionado que pudiese ser susceptible de entregar al solicitante.

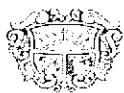
Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
Director de Auditoría
Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



AGA



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Órgano Interno de Control
Dirección de Investigación
Oficio: OIC/DI/3852/2023

Asunto: Se informa

Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Del Municipio De Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así como en respuesta a su similar **OIC/3847/2023**, a través del cual peticiona la documentación que se enlista a efecto de que sea remitida para el cumplimiento de la resolución definitiva emitida en el expediente RDAA/0039/JMO:

1. Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha de junio 2016.
2. Si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del municipio derivadas del contrato referido anteriormente.
3. Si se ha modificado el contrato referido, remitir copia certificada de dichas modificaciones.
4. En el supuesto de que el contrato de referencia esté rescindido, se le remita copia de la resolución administrativa correspondiente,

Hago de su conocimiento que después de buscar exhaustivamente en los archivos físicos y electrónicos del índice de esta dirección, la documentación solicitada, esta autoridad no cuenta con ninguna de la documentación solicitada.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero
Directora de Investigación
Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro





Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Responsabilidades
Oficio: OIC/DR/3855/2023
Asunto: Se da contestación
Querétaro Qro., a 26 de abril de 2023

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y, en atención a la petición realizada por Usted, mediante oficio **OIC/3847/2023**, recibido en esta Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en esta misma fecha, derivada del oficio **CG/UTAIP/318/2023** suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco -Titular de la Unidad de transparencia y Acceso a la Información Pública- mediante el cual solicita:

(...)

“...realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de las Direcciones a su cargo, de la siguiente documentación:

1. *Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha de junio 2016*
2. *Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
3. *Si ha modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones*
4. *En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente” (sic)*

Al respecto, hago de su conocimiento que una vez efectuada una revisión física de los Libros de Control, así como a los registros electrónicos, en los cuales se lleva el registro de los Procedimientos Administrativos competencia de esta Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ésta dependencia no cuenta con información respecto de la solicitud presentada en los términos planteados. Motivo por el cual no es posible remitir la información solicitada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi personal consideración.

Atentamente
Dr. en C. J. Jesús García Hernández
Director de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

JOH/MHA

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Secretaría General de Gobierno
OFICIO SGG/159/2023
Querétaro, Qro., 27 de abril del 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Municipio de Querétaro
PRESENTE

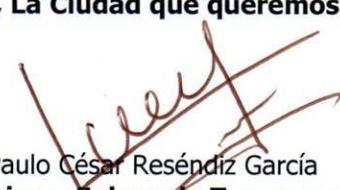
Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo y en respuesta al oficio CG/UTAIP/310/2023, mediante el cual se solicita información para el Folio 220458523000099.

Atento a lo solicitado, le remito los oficios y/o correo ingresados por las direcciones adscritas a esta Secretaría, dando respuesta en el ámbito de sus competencias, facultades y funciones a la solicitud de Mérito:

- SGG/337/2023, signado por la M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz, Coordinadora de Gestión y Control.
- SGG/CJ/051/2023, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Coordinador Jurídico.
- SGG/DMRC/154/2023, signado por el Lic. José Luis Romero Montes, Director Municipal del Registro Civil.
- DGM/195/2023, signado por el Lic. Alejandro García Doguim, Director de Gobernación.
- Copia del correo institucional, signado por el Lic. José Francisco Ramírez Santana, Coordinador Municipal de Protección Civil.
- SGG/DIM/401/2023, signado por el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos.
- SGG/DMM/076/2023, signado por el M. en A.P. Marco Antonio Colín Zamora, Director de Mediación.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"


M. en A. Paulo César Reséndiz García
Secretario Técnico y Enlace de Transparencia
Secretario General de Gobierno
Municipio de Querétaro



QUERÉTARO
MUNICIPIO

C.c.p. Archivo / Consecutivo





Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Gestión y Control
Oficio: SGG/337/2023
Asunto: Respuesta del folio 220458523000099

Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

**Mtro. Arturo Molina Zamora
Secretario General de Gobierno
PRESENTE.**

Por este medio reciba un atento saludo, en atención al correo institucional recibido el día de hoy 26 de abril de 2023, por la Lic. Ana Lucía Hernández Rodríguez, Analista de Información Gubernamental, mediante el cual remite el Acuerdo con fecha 12 de abril de 2023, dictada dentro del expediente RDAA/0039/2023/JMO, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva con respecto al folio número 220458523000099.

A fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado, me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación de Gestión y Control, no encontrando información o documentación referente a lo solicitado en el punto 4 "En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente".

Consecuentemente, me encuentro ante la imposibilidad legal y material de proporcionar información alguna. Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 8 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que dice:

"Ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. *No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*
- II. *No obre en algún documento*

Se hace del conocimiento a efectos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

J. M. Gómez
M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control
Secretaría General de Gobierno



C.c.p. - Mtro. Arturo Molina Zamora.- Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.

CENTRO CÍVICO

Bvd. Bernardo Quintana 10 000.
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández



Secretaría General de Gobierno
Coordinación Jurídica
Oficio: SGG/CJ/51/2023

Asunto: **Se remite información.**

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de Abril de 2022

LIC. ANA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ
ANALISTA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL
PRESENTE.

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, y en atención al oficio **CG/UTAIP/310/2023** de fecha 25 de abril de 2023, remitido vía correo electrónico; me permito hacer de su conocimiento que en esta Coordinación Jurídica no se cuenta con información al respecto.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR
Coordinador Jurídico de la
Secretaría General de Gobierno

MMG



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría General de Gobierno Municipal
Dirección Municipal del Registro Civil
Oficio: SGG/DMRC/154/2023
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 220458523000099

Querétaro, Qro., 26 de Abril de 2023

MTRO. ARTURO MOLINA ZAMORA
COORDINADOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención al oficio CG/UTAIP/310/2023, derivado de la solicitud de respuesta vía correo electrónico por la Lic. Ana Lucia Hernández Rodríguez, con respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT mediante folio 220458523000099, y con fundamento en los artículos 1, 7, 8 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Esta Dirección Municipal del Registro Civil, no tiene en sus registros información acerca de contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI S.A de C.V. en fecha de junio de 2016.

Consecuentemente me encuentro ante la imposibilidad legal y material de proporcionar Información alguna de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro; que a la letra dice; " Artículo 8, no obtente lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud
- II.- No obre en algún documento; o
- III.- Cuando exista impedimento a para ello, por tratarse de información clasificada o reservada.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"Querétaro, La Ciudad que queremos"


LIC. JOSE LUIS ROMERO MONTES
OFICIAL 01, 07 Y DIRECTOS MUNICIPAL DEL
DEL REGISTRO CIVIL

C.c.p. Lic. Ana Lucia Hernández Rodríguez
C.c.p. Archivo





municipioqueretaro.gob.mx



Secretaría General de Gobierno Municipal
Dirección de Gobernación
OFICIO: DGM/195/2023.
Querétaro, Qro., 26 de abril 2023.

Mtro. Arturo Molina Zamora.
Secretario General de Gobierno.

P R E S E N T E

Por este medio reciba un atento saludo y al tiempo le informo que se recibió vía electrónica en esta dependencia su libelo con número de folio de seguimiento 1093, el día 26 de abril de la presente anualidad, a las 12:08 horas en el que nos turna el oficio CG/UTAIP/310/2023, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual indica que recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; que hace referencia al acuerdo de fecha 12 de abril del año 2023, dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, mediante el cual ordena se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia a su cargo de la siguiente documentación, atendiendo únicamente el punto 4.

"Por medio de la presente vengo de la manera respetuosa a solicitar la siguiente información:

...
4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente."

Se le da respuesta en los siguientes términos:

Después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos de la Dirección de Gobernación, de la documentación solicitada en el numeral 4; le comunicamos que no encontramos documentación alguna que avale la información requerida, por lo que le notificamos a usted la imposibilidad real, material y jurídicamente de aportar datos de lo pedido. Lo anterior con fundamento en el **artículo 8 Fracción I, II y artículo 11 F II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.**

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Único: Tenerme dando respuesta en tiempo y forma.

Atentamente
"Querétaro; La Ciudad que queremos."

Lic. Alejandro García Dogim.
Director de Gobernación.

C. c. p. – Mtro. Juan Carlos Arreguin Baltazar- Subsecretario de Gobernación Para su conocimiento.
 Archivo

AGD/JRGL



QUERÉTARO
 — MUNICIPIO —



URGENTE, Direcciones folio 220458523OO0O99

Iaria Dolores Rios <mrrios@cmppcq.mx>

26 de abril de 2023, 13:10

ara: Ana Lucia Hernandez Rodriguez <analucia.hernandez@municipioqueretaro.gob.mx>

c: "Jose Francisco Ramirez..." <jose.ramirezs@municipioqueretaro.gob.mx>, Javier Henandez <jhernandezd@cmppcq.mx>

Estimada Ana Lucía, buenas tardes.

En atención a la solicitud girada por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, en relación al oficio CG/UTAIP/310/2023 de fecha 25 de abril de la presente anualidad, por instrucciones del Titular de esta Coordinación Lic. José Francisco Ramírez Santana, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se procedió a hacer la búsqueda pertinente en el acervo físico y digital a disposición de esta Dependencia, a fin de localizar información sobre **Contrato de Arrendamiento celebrado por el municipio con la empresa denominada PANAVI S. A. de C. V. en fecha de junio de 2016, debiendo remitir en su caso copia de la resolución administrativa correspondiente, en caso de estar rescindido el contrato.**

Es oportuno hacer de su conocimiento que de dicha búsqueda, no se obtuvieron resultados positivos. Por lo anteriormente expuesto, se informa la imposibilidad material y jurídica para proporcionar datos al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular quedo atenta a tus indicaciones, excelente jornada recibe un cordial saludo.

El mié, 26 abr 2023 a las 12:08, Ana Lucia Hernandez Rodriguez (<analucia.hernandez@municipioqueretaro.gob.mx>) escribió:

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

María Dolores Ríos Ríos

Auxiliar Jurídico



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
QUERÉTARO

Tel: 442 217 3835 / 442 217 3712 Ext. 101

Correo: mrrios@cmppcq.mx

Tlaloc #100 Col. Desarrollo San Pablo,
CP 76125 Querétaro, Qro.

Secretaría General de Gobierno Municipal
Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
OFICIO: SGG/DIM/401/2023
OFICIO DE REF: CG/UTAIP/310/2023

ASUNTO: Se remite acta de búsqueda de información.

Querétaro, Qro., a 26 de abril de 2023

M. en E. Daniel Ricardo Lozano Gómez
Coordinador de Asuntos de Gobierno y
Enlace de Transparencia Secretaría General de Gobierno
PRESENTE

Por este medio reciba un atento saludo y al tiempo, en atención a la vista del oficio al rubro indicado relacionado con la solicitud de información con folio **220458523000099**, misma que derivó en el expediente **RDAA/0039/2323/JMO**, en el cual se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, y a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado, y en atención lo requerido en el oficio de referencia le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos respecto de la siguiente documentación:

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

1.- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI S.A. de C.V. en fecha de junio de 2016.

2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente."

Por lo que en atención a lo solicitado le informo que esta Dirección realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos respecto de la documentación solicitada en el



QUERÉTARO
MUNICIPIO

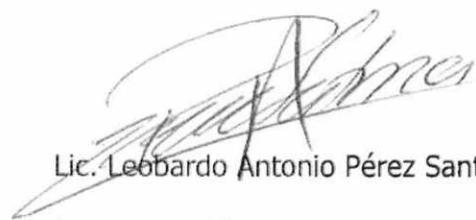


punto 4 cuatro sin encontrar la documentación solicitada. Se anexa al presente, el acta de búsqueda de información correspondiente misma que va como **Anexo Único**.

Sin más quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"



Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana

Director de Inspección en Comercio y Espectáculos

C. c. p. – Archivo minutario.

LAPS/TARR/TTGF/jca



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ACTA DE BÚSQUEDA FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN

Siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 26 (veintiséis) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), el suscrito **Licenciado Leobardo Antonio Pérez Santana, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Secretaría General de Gobierno-** [REDACTED] me identifico mediante [REDACTED]

hago constar que en este momento comparezco a la ubicación física del lugar de trabajo de la **Licenciada Griselda Martínez Ávila**, en su carácter de Auxiliar de Oficina de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Subsecretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, [REDACTED]

Electoral; y en uso de la voz le comunico que mediante oficio CG/UTAIP/310/2023, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito y firmado por la C. Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, relacionado con la solicitud de información con folio **220458523000099**, misma que derivó en el expediente **RDAA/0039/2323/JMO**, en el cual se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva dentro del citado recurso, y a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado, y en atención lo requerido en el oficio de referencia, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos respecto de cualquier documentación física y electrónica relacionada con el Contrato de Arrendamiento celebrado por el Municipio de Querétaro con la empresa denominada PANAVI S.A. de C.V. en fecha de junio 2016, y como consecuencia de ello, y en el supuesto que esté rescindido, **copia de la resolución administrativa correspondiente**, esto en atención al punto 4 del oficio antes indicado.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el oficio de mérito; y es que en presencia de dos testigos que son el Lic. Jorge Tapia Garay, Inspector-Supervisor de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Subsecretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, quien se identifica con credencial de Inspector con número de empleado 13921 y la Lic. Carolina Cuestas Colín, en su carácter de Analista de Registro Comercio en Vía Pública de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Subsecretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, con número de empleado 21807, quien se identifica mediante credencial expedida por el Licenciado Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; por lo que se procede a realizar una búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos que obran en la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Subsecretaría de Gobierno con domicilio en Acceso III Número 1-B, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120, específicamente en el Área denominada "ARCHIVO", el cual únicamente se compone de expedientes administrativos y diversos índices de esta Dirección, así


QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

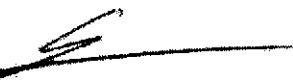
como cinco cajas de oficios recibidos y enviados, por lo que una vez realizada una búsqueda física de los documentos denominados: **Resolución Administrativa donde conste la rescisión de contrato respecto de la moral denominada PANAVI S.A de C.V.**, se concluye que físicamente no se tiene registro alguno de documento donde conste la rescisión de contrato respecto de la moral antes indicada.

Acto seguido, procedemos a la **búsqueda electrónica** por lo que nos ubicamos en el lugar de trabajo de la C. Lic. Griselda Martínez Ávila, procediendo a realizar una búsqueda electrónica en el equipo con número de inventario 162-2016-1221, en donde se registran todas y cada una de las correspondencias que se reciben en esta Dirección, específicamente en el Archivo denominado "Inspección correspondencia", en el cual una vez posicionada en el motor de búsqueda de la hoja de "Excel", se ingresan los caracteres que integran la palabra "PANAVI S.A. DE C.V.", sin obtener resultado favorable alguno; de igual forma se ingresan las palabras "**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PANAVI S.A. DE C.V.**", esto, en el periodo que va del año 2016 a lo que va del año 2023, sin que arroje resultado alguno; dicho método de búsqueda tiene como finalidad que dicho motor de búsqueda identifique alguna palabra que permita ubicar un oficio y/o escrito que contenga la información que se busca y en su caso poder ubicar el documento u oficio que contenga la información solicitada, sin embargo, dicha búsqueda arroja resultados negativos; es así, que se puede hacer constar que no se encontró en los archivos electrónicos documento alguno que contenga lo siguiente:

Resolución Administrativa donde conste la rescisión de contrato respecto de la moral denominada PANAVI S.A de C.V.

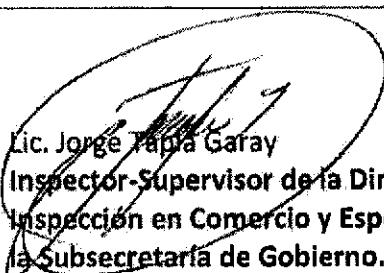
Por lo que en presencia de los servidores públicos que fungen como testigos se dan cuenta de que no se encuentra registro alguno de la documentación antes descrita. -----
Lo que se hace constar en la presente para los efectos legales conducentes y a efecto de informar lo anterior al M. en E. Daniel Ricardo Lozano Gómez, Coordinador de Asuntos de Gobierno y Enlace de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----


Lic. Leobardo Antoni Pérez Santana
Director de la Dirección de Inspección en
Comercio y Espectáculos de la
Subsecretaría General de Gobierno.


Lic. Griselda Martínez Ávila
Auxiliar de Oficina de la Dirección de
Inspección en Comercio y Espectáculos de
la Subsecretaría de Gobierno.



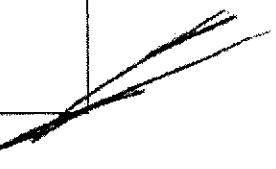
QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Lic. Jorge Tapia Garay
Inspector-Supervisor de la Dirección de
Inspección en Comercio y Espectáculos de
la Subsecretaría de Gobierno.



Lic. Carolina Cuestas Colín
Analista de Registro Comercio en Vía
Pública de la Dirección de Inspección en
Comercio y Espectáculos de la
Subsecretaría General de Gobierno



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.**

Oficio: SGG/DMM/076/2023.
Querétaro, Qro., abril 26 de 2023.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

**MTRO. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo, en atención al correo electrónico de fecha 26 de abril del presente año, en donde se solicita realizar una búsqueda exhaustiva física y electrónica sobre la existencia de un contrato de arrendamiento celebrado por el Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha de junio de 2016, así como la resolución administrativa, información que es requerida en el oficio CG/UTAIP/310/2023 suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al respecto, le informo lo siguiente:

Que luego de una revisión tanto física como electrónica de los expedientes que forman parte de esta dependencia, NO se encontró información alguna.

Lo anterior, para los fines administrativos y legales conducentes.

Sin otro en particular, agradezco de antemano su atención.



ATENTAMENTE
"Querétaro, La Ciudad que queremos"
M. EN A.P. MARCO ANTONIO COLÍN MOLINA
DIRECTOR DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.

C.c.p.

Archivo

MACM/LHL*
Sin folio Relativo.



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Coordinación Técnica
Departamento de Normatividad y Seguimiento

Oficio: SDHS/CT/DNS/248/2023

ASUNTO: Contestación

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de abril del 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de referirme a su oficio CG/UTAIP/311/2023 recibido en esta Secretaría el 25 de abril del año en curso, a través del cual, informa a esta dependencia que el 17 de abril de 2023 se recibió por conducto del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, dictado dentro del expediente RDDA/0039/2023/JMO, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, atendiendo únicamente lo concerniente al punto 4, consistente en:

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

1.- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha de junio de 2016.

2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.". (sic)

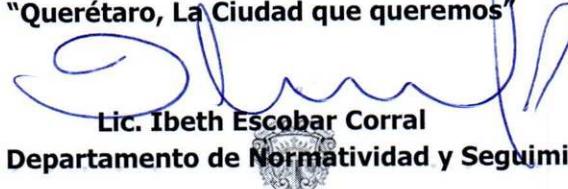
Atento a lo solicitado, me permito anexar copia simple del oficio **SDHS/CT/DA/21/2023** de fecha 27 de abril del año en curso, suscrito por la L.A. Graciela Vázquez Colis, Jefa del Departamento Administrativo, mediante el cual, se informa que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de ese departamento, no se encontró registro o documentación alguna que guarde relación con la información referida en el punto 4.

Lo anterior, se informa en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 -inciso b-, 7, 8 –fracción II- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"


Lic. Ibeth Escobar Corral

Jefa del Departamento de Normatividad y Seguimiento

c.c.p. M. en A. Eduardo Torres Escoto, Coordinador Técnico para su conocimiento.

QUERÉTARO
MUNICIPIO



**Secretaría de Desarrollo Humano y Social
OFICIO SDHS/CT/DA/21/2023
Querétaro, Qro., 27 de abril del 2023**

Lic. Ibeth Escobar Corral
Jefa del Departamento de Normatividad y Seguimiento
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de referirme al similar SDHS/CT/DNS/244/2023 de fecha 26 de abril del presente año, mediante el cual, derivado de la solicitud de información solicitada con el oficio **CG/UTAOP/311/2023** suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la Resolución Definitiva, dentro del expediente RDDA/0039/2023/JMO, a fin de realizar búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, concerniente en informar respecto a la empresa denominada **PANAVI, S.A de C.V.**, lo siguiente:

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Departamento Administrativo, No se encontró registro o documentación alguna que guarde relación con la información referida con el punto 4 que consistente en:

"... 4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente"...

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

L.A. Graciela Vázquez Colis
Jefa del Departamento Administrativo





municipioqueretaro.gob.mx

Coordinación de Delegaciones
OFICIO: CD/CN/2023/0272
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución

Querétaro, Qro., 26 de abril 2023

LIC. MARIANA PÉREZ DE CELIS CANSECO
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Coordinador de Delegaciones del Municipio de Querétaro, el **M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo**, se da cumplimiento con la resolución definitiva respecto al recurso de revisión identificado como: **RDAA/0039/2023/JMO**, dictada por el **C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente y Ponente**, en fecha 12 (doce) de abril 2023 (dos mil veintitrés), relativo al recurso referido, promovido a la solicitud de información identificada con el número de folio 220458523000099, por lo cual, le informo al tenor siguiente:

Por lo que, en aras de dar cumplimiento con la Resolución Definitiva, que a la letra dice: **"a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado, me permito solicitar de su indispensable apoyo a fin de que sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que, se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la dependencia a su digno cargo."**.

En ese sentido, le informo que, esta dependencia nuevamente solicitado a las áreas adscritas a esta dependencia una realiza una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos físicos y/o electrónicos en posesión de esta dependencia respecto a la información señalada en el punto 4, referido en dicha resolución, mismo que a la letra reza: **"En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente."**.

Derivado de lo anteriormente señalado le hago de su conocimiento, lo vertido por las áreas adscritas, mismas que señalan que: no obra documento alguno y/o información generada, obtenida, adquirida y/o transformada, relativa la información requerida por la parte solicitante, la cual originara la cause que hoy emite resolución definitiva respecto al recurso de revisión mencionado en el párrafo anterior, por lo que, resulta imposible proporcionar la información requerida.

Por ende, se **adjunta al presente ocreso en original la Acta de Inexistencia de la Información**, así como las copias simples de los servidores públicos que firman en alcance el acta referida, ello de acuerdo a la búsqueda realizada en las instalaciones de la Coordinación de Delegaciones de Municipio de Querétaro.



Documento que solicito se tenga en consideración para conceder valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación al ordinal 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, del Código Municipal de Querétaro, en relación al numeral 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18, del Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que Queremos"


Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández
Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones

C.c.p.- Archivo
LALH/amg*



QUERÉTARO
MUNICIPIO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 14:50 (catorce horas con cincuenta minutos) del día miércoles (veintiséis) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) yo **Luis Adrián Ledesma Hernández -Coordinador de Normatividad-**

[REDACTED], hago constar que siendo las 15:00 (quince horas con veinte minutos) del día de hoy me encuentro presente en las instalaciones de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, ubicada en Bosques de los Berros, número 406, Colonia Bosques de las Lomas, en la Ciudad de Querétaro y doy cuenta que se da **inicio a una búsqueda** exhaustiva dentro de los archivos físicos y/o electrónicos en posesión de la (s) área (s) mencionada (s) acorde al ámbito de competencia, facultades y atribuciones de esta Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, respecto de documento y/o expediente alguno cuyo contenido sea referente al contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada PANAVI, y en caso de que este se encuentre rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente, de lo anterior hago constar la presencia de la **Lic. Mayra Rocío Ángel Silva**, cargo de **Enlace Administrativo de la Coordinación Administrativa**, y del servidor público **Yolanda Balderas Aguilar** cargo de **Auxiliar Administrativo de la Coordinación Administrativa**, y ambos servidores públicos adscritos a la Coordinación de Delegaciones, quienes atestiguan sobre los hechos que se plasman en la presente.

Asimismo hago constar que siendo las 15:30 (quince horas con treinta minutos) en las instalaciones de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, ubicada en Bosques de los Berros, número 406, Colonia Bosques de las Lomas, en la Ciudad de Querétaro, y doy cuenta que **una vez finalizada la búsqueda** exhaustiva dentro de los archivos físicos y/o electrónicos en posesión de la (s) área (s) mencionada (s) acorde al ámbito de competencia, facultades y atribuciones de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro -se desprende que- no obra documento y/o expediente alguno cuyo contenido sea referente contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada PANAVI, y en caso de que este se encuentre rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente, de lo anterior hago constar la presencia de la **Lic. Mayra Rocío Ángel Silva**, cargo de **Enlace Administrativo de la Coordinación Administrativa**, y del servidor público **Yolanda Balderas Aguilar** cargo de **Auxiliar Administrativo de la Coordinación Administrativa**, ambos servidores públicos adscritos a esta Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, quienes atestiguan sobre los hechos que manifestados en supra líneas en la presente.

8

Resulta oportuno señalar que la presente constancia obedece a la resolución definitiva emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha 12 de abril del año 2023, respecto del recursos de revisión identificado como: **RDAA/0039/2023/JMO**; por ello y a efecto de cumplir con referido con dicha resolución se hace constar que no obra en posesión de esta dependencia la información requerida por el ahora quejoso, firmando los asistentes para constancia, asimismo se adjunta copias las identificaciones oficiales de los servidores públicos que rubrican la presente acta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.


LIC. LUIS ADRIÁN LEDESMA HERNÁNDEZ

**Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones
del Municipio de Querétaro**


LIC. MAYRA RÓCIO ÁNGEL SILVA

**Enlace Administrativo de la Coordinación Administrativa de la Coordinación de
Delegaciones de Municipio de Querétaro**


Testigo

YOLANDA BALDERAS AGUILAR

**Enlace Administrativo de la Coordinación Administrativa de la Coordinación de
Delegaciones de Municipio de Querétaro**


Testigo



**QUERÉTARO
MUNICIPIO**

Coordinación de Delegaciones

Rosario de los Berrros No. 406 Col. Rosales de las Lomas. Tel: 210 06 24

Oficio:	SSPMQ/DJ-3/6404/2022
Oficio de Referencia:	CG/UTAIP/316/2023
Expediente:	RDAA/0039/2023/JMO
Asunto:	Se rinde informe

Querétaro, Querétaro; a 27 de abril del 2023.

**LICDA. MARIANA PÉREZ DE CELIS CANSECO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a la solicitud que realizara a través de oficio con número de identificación citado al rubro; me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que esta Dirección ha realizado las gestiones necesarias para la obtención y concentrado de la información requerida; de tal manera que se informa a usted lo siguiente:

De conformidad al contenido del informe emitido por Francisco Rodríguez González, Director de Administración de esta Secretaría; una que se llevó a cabo la búsqueda en los archivos que se encuentran a resguardo del Departamento de Recursos Financieros; **no se cuenta con registro relativo a contrato de arrendamiento y/o su modificatorio o rescisión del mismo, con la empresa denominada PANAVI SA DE CV.**

En ese orden de ideas, se actualiza lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que a la letra dice:

...
Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

II. No obre en algún documento; (Ref. P. O. No. 6 25-I-16)

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 22, 24 fracción X, 60, 129, 130 fracción III, 131 XI y 134 fracciones I, III y VI del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.



ATENTAMENTE

M. EN D.C.A. JOSÉ DE JESÚS CAMARILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro
OFICIO SCMQ/1239/2023
Querétaro, Qro., a 27 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

Por este conducto, en respuesta a la solicitud de información remitida a esta Secretaría mediante oficio con número: **CG/UTAIP/314/2023** recibido en esta Secretaría, en donde se solicita realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos, a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva y en el cual solicita atender el punto 4:

"...Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1.- Relaciónpormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V en fecha de junio 2016.*
- 2.-Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.*
- 4.-En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente..."*

Atendiendo en tiempo y forma su solicitud me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva de los archivos, tanto físicos como digitales, entre los diferentes Departamentos y Coordinaciones de la Secretaría de Cultura no se encontró documentación o información alguna para dar respuesta a su presente solicitud.

Lo anterior, con fundamento y estricto apego a lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 11, 12, 13, 111, 119, 121, 124, 127, 131, y 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que Queremos"

Dra. María Teresa García G. Besné
Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro



Ccp. Archivo / consecutivo





QUERÉTARO
MUNICIPIO



Secretaría de Movilidad
Coordinación Jurídica

OFICIO: SEMOV/CJ/430/2023

Asunto: Contestación a oficio CG/UTAIP/307/2023

Querétaro, Qro., 28 de abril de 2023

**Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro
PRESENTE**

Por medio del presente escrito, por instrucciones del Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad, en atención a su oficio de referencia **CG/UTAIP/307/2023**, recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaría en fecha 27 de abril de 2023; mediante el cual informa que el 17 de abril de 2023, se recibió por conducto del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, dictado dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de éste sujeto obligado; por lo cual se le solicitó de manera urgente a la Coordinación Administrativa de esta dependencia, a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos de la documentación que se detalla en el oficio de referencia; es por lo antes expuesto que se le remite en original el oficio **SEMOV/CA/193/2023**, suscrito por el Ing. Roberto Sánchez Morfín, Coordinador Administrativo de esta Secretaría mediante el cual en síntesis informó lo siguiente: "...Al respecto le comento, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontró ninguna información al respecto, debido a que esta Secretaría no ha realizado ningún contrato con la empresa mencionada...". Por lo antes expuesto esta dependencia se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, debido a que no se cuenta con la información correspondiente.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente

Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal

Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad

C.c.p. Arq. Rodrigo Vega Maestre.- Secretario de Movilidad.
MLMC/JINR
C.c.p. Archivo

Secretaría de Movilidad
Coordinación Administrativa
OFICIO SEMOV/CA/193/2023

Asunto: Respuesta al oficio SEMOV/CJ/428/2023

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de abril de 2023

Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y a su vez en atención a su oficio CG/UTAIP/307/2023, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde solicita dar contestación a la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, con número de folio 220458523000099, donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos físico y electrónicos de la Dependencia, dictada dentro del expediente RDAA/039/2023/JMO, atendiendo únicamente el punto 4:

"... Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información:

1. Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha de junio de 2016
2. Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.
3. Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.
4. En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente." (sic)

Al respecto le comento, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontró ninguna información al respecto, debido a que esta Secretaría no ha realizado ningún contrato, con la empresa mencionada.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que queremos"

Ing. Roberto Sánchez Morfín
Coordinador Administrativo

C.c.p. Archivo
RSM-*rmrch



Secretaría de Obras Públicas Municipales
Dirección Jurídica y Normatividad de Obra
Asunto: Se rinde informe
Oficio: SOPM/345/2023

Querétaro, Qro., a 26 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y en relación a su similar número CG/UTAIP/312/2023, de fecha 25 del mes y año en curso, relacionado con el cumplimiento de la Resolución Definitiva, emitida dentro de autos del expediente **RDA/0039/2023/JMO**, en el que se ordena cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado, por lo que requirió a esta Secretaría para realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, atendiendo únicamente el punto 4, asentado en el oficio antes citado.

En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de mérito, le informo que previa búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos tanto físicos como electrónicos bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo, área de la que pudiera derivar lo solicitado, le informo que no fue encontrado registro alguno de la información requerida.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Oriana López Castillo
Secretaría de Obras Públicas Municipales



C.c. p. Lic. Dieter Hobelsberger Díaz.-Director Jurídico y Normatividad de Obra
Archivo
JSDL/EMM





Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal
Oficio: JOPM/136/2023
Santiago de Querétaro, Qro, a 27 de abril de 2023

Licda. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P R E S E N T E

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio **CG/UTAIP/315/2023**, donde precisa que en seguimiento a la solicitud de información con **folio 220458523000099**, recibida en fecha 17 de abril de 2023 a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que remiten Acuerdo con fecha 12 de abril del 2023, dictado dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, y bajo el cual se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva. En ese sentido y atendiendo a la literalidad la solicitud recibida en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos **únicamente del punto 4, en relación a la siguiente documentación:**

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1. Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pago efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha de junio de 2016.*
- 2. Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3. Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.*
- 4. En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente." (sic)*
(TRANSCRIPCIÓN)



Por lo anterior, descrito en el primer párrafo, me permito hacer de su conocimiento, que derivado a una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura y de las Coordinaciones adscritas a la misma, no se encontró ningún documento que atendiera a la literalidad de lo solicitado, por lo tanto y de conformidad con el artículo 8 (ocho) fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, está Jefatura y sus Coordinaciones se encuentran ante la imposibilidad jurídica y material de dar atención a lo requerido.

Por último, pido se tenga a esta Jefatura y a sus coordinaciones adscritas a la misma, dando cabal respuesta en tiempo y forma, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 (siete) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al artículo 6 (seis) fracción II del Código de Ética y Conducta del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y le reitero la seguridad de mi respeto y compromiso institucional.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"



**Licda. Areli Jasiel Pedraza Briseño
Coordinadora Jurídica
de la Oficina de la Presidencia Municipal**

C.c.p. Lic. Héctor de la Peña Juárez .-Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal
Archivo.



Secretaría de Turismo
Oficio: ST/192/2023

Asunto: Respuesta a solicitud de información con número de folio
22045852300099 de la Plataforma Nacional de Transparencia
Santiago de Querétaro, Qro., 27 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 7, 8 y 11, fracción II, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y respecto a la solicitud de información con número de folio **22045852300099**, ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a esta Secretaría a mi cargo, a través de la cual, se solicita lo siguiente:

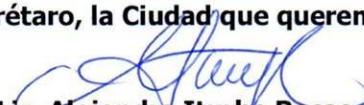
"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1.- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha de junio de 2016.
- 2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.
- 3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.
- 4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente." (SIC).

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta dependencia a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que no se encontró ningún registro y/o expediente que sustente la respuesta a lo solicitado, motivo por el cual, no me es posible emitir una respuesta afirmativa a la petición que nos ocupa.

Sin otro particular, quedo de usted, esperando que dicha información sea de utilidad.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que queremos"


Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretaría de Turismo


APAG





municipioqueretaro.gob.mx

Coordinación General de Comunicación Social Municipal
OFICIO: CGCSM/DGCV/DGC/030/2023
Querétaro, Qro., 27 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su oficio CG/UTAIP/321/2023, en el cual solicita una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la dependencia sobre la persona moral PANAVI S.A. de C.V.

Respuesta de la Coordinación General de Comunicación Social:

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que resguarda esta Coordinación y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, inciso IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le comento que en la Coordinación General de Comunicación Social no obran documentos de la persona moral PANAVI S.A. de C.V.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva prestar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya
Jefe de Departamento de Gestión y Control
Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social

c.p.p. Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social





municipioqueretaro.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Coordinación de Normatividad
Oficio: CN/374/2023

Querétaro, Qro., 27 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo y por instrucciones de la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; atentamente hago de su conocimiento que el pasado 26 de abril de 2023, se notificó a esta Coordinación por medio de Oficio **CG/UTAIP/306/2023** la Resolución definitiva, dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, en la cual nos solicitan rendir Informe, a fin de dar cumplimiento a la resolución de mérito.

En tal sentido, y de conformidad con los artículos 43 fracciones II Y III, 73, 136 Y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, - descrito en líneas posteriores- no fue posible localizar dichos documentos, toda vez que, la información requerida no obra dentro de los archivos de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, dado que no se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

La documentación requerida consiste en:

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1.- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V en fecha de junio de 2016.*
- 2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copiad de estas modificaciones.*
- 4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente". (sic)*

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. ALICIA ARANGO GARCÍA
COORDINADORA DE NORMATIVIDAD
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AAG/nch



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



103/203
QUERÉTARO
MUNICIPIO

X 2321

Coordinación de Gabinete
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Oficio: CG/UTAIP/306/2023
Querétaro, Querétaro, 25 de abril de 2023

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaría de Desarrollo Sostenible
PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle y en atención a la solicitud de información con folio **220458523000099** recibida por esta Unidad de Transparencia mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), me permito informar a usted que el día **17 de abril de 2023** se recibió por conducto del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Acuerdo** con fecha **12 de abril de 2023**, dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, en donde se ordena **el cumplimiento a la Resolución Definitiva, , a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado**, me permito solicitar de su indispensable apoyo a fin de que sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que **se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia** a su digno cargo de la siguiente documentación, **atendiendo únicamente el punto 4.**

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1.- *Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha de junio de 2016.*
- 2.- *Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3.- *Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.*
- 4.- *En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.". (sic)*

No omito señalar que, en caso de localizar la documentación referida, se solicita de su apoyo para que **a más tardar el día 27 de abril** del año en curso, se remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Acuse/APBS

Angeles Pérez 3:30
RECIBIDO

SECRETARÍA DE LA MUJER

Oficio: SM/CT/009/2023

Asunto: Respuesta solicitud CG/UTAIP/323/2023

Querétaro, Qro., 27 de abril de 2023



LICDA. MARIANA PEREZ DE CELIS CANSECO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en atención a al oficio con no, CG/UTAIP/323/2023 recibido en esta Dependencia el 25 de abril del 2023, en el que se solicita realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la secretaría respecto a lo siguiente:

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información:

- 1. Relación pormenorizada de todo y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V en fecha de junio de 2016.*
- 2. Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente*
- 3. Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones*
- 4. En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente" (sic)*



QUERÉTARO
MUNICIPIO

En apego a lo solicitado, informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de la Mujer, no se han encontrado gastos realizados a favor de las empresas antes mencionadas. Por lo que no se remite informe alguno apegado a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

“Querétaro, La Ciudad que queremos”



María Fernanda Beltrán Santibáñez

Coordinadora Técnica

De la Secretaría de la Mujer



QUERÉTARO
MUNICIPIO



in:sent

X

2

Redactar

Cualquier fecha

Contiene archivos adjuntos

Para

No leídos

Búsqueda

Mail

Chat

Recibidos

2

Destacados

Para: [REDACTED] 1

CORREO 4. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDA/

FINANZAS_000...

Spaces

Enviados

2

Para: [REDACTED] 1

CORREO 3. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDA/

SERVICIOS_00...

Meet

Borradores

2

Más

Para: [REDACTED] 1

CORREO 1. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/

ADMON_0001....

Etiquetas

ACUSES INFOQRO

contraseña

IMPRESOS

31

SIN ABRIR

Para: Oficialia

REPORTE SOLICITUDES DEL MES DE ABRIL 2023 - Lic. María

RESPUESTAS NANCY

SOLICITUDES A...

Para: [REDACTED] 1

Recibidos Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/

ADMON_0001....

FINANZAS_000...

S

Para: Oficialia ...

Segundo Informe relativo a la Verificación de Obligaciones d

CG-UTAIP-345-...



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

CORREO 1. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0039/2023/JMO

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

2 de mayo de
2023, 14:10

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 1:40 pm del día 02 de mayo de 2023, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]¹ para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0039/2023/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458523000099**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CGC/191/2023, SF/CT/132/2023, SSPM/DA/338/2023 y anexos (físicos y electrónicos)** que constan en un total de **35 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos** informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Igualmente, se anexan los siguientes oficios de cada una de las dependencias que conforman la administración pública municipal, después de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva a fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

- Oficio número **SA/CGC/191/2023**, suscrito por la **Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración**.
- Oficio número **CG/346/2023**, suscrito por la **Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete**.
- Oficio número **OIC/3867/2023**, suscrito por el **Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control**.
- Oficio número **SSPM/DA/339/2023**, suscrito por el **M. en P. P. Humberto Ortíz Guevara, Secretario de Servicios Públicos Municipales**.
- Oficio número **SSPMQ/dj-3/6404/2022**, suscrito por el **M. en D.C.A José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SAY/1079/2023**, suscrito por el **M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento**.
- Oficio número **CGCSM/DGCV/DGC/030/2023**, suscrito por el **Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social**.
- Oficio número **SF/CT/134/2023**, suscrito por la **Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas**.
- Oficio número **SOPM/345/2023**, suscrito por la **Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales**.
- Oficio número **SGG/159/2023**, suscrito por el **M. en A. Paulo César Reséndiz García, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno**.

- Oficio número **SEMOV/CJ/430/2023**, suscrito por la **Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad**.
- Oficio número **SDHS/CT/DNS/248/2023**, suscrito por la **Dra. María Teresa García G. Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **ST/192/2023**, suscrito por la **Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SM/CT/009/2023**, suscrito por la **Lic. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer**.
- Oficio número **CJ/2023/218**, suscrito por **M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico**.
- Oficio número **CD/CN/2023**, suscrito por el **Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones**.
- Oficio número **CN/378/2023**, suscrito por la **Lic. Alicia Arango, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible**.
- Oficio número **JOPM/136/2023**, suscrito por la **Lic. Araceli Jasiel Pedraza Briseño, Coordinadora Jurídica de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Querétaro**, el cual se le hace entrega en formato **digital** y mismo que consta en **36** fojas útiles.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 12 de abril de 2023.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 **ADMON_0001.pdf**
2805K

QUERÉTARO
MUNICIPIOUnidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

CORREO 2. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0039/2023/JMO

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

2 de mayo de 2023,

14:04

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 1:40 pm del día 02 de mayo de 2023, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0039/2023/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458523000099**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CGC/191/2023, SF/CT/132/2023, SSPM/DA/338/2023 y anexos (físicos y electrónicos)** que constan en un total de **35 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos** informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Igualmente, se anexan los siguientes oficios de cada una de las dependencias que conforman la administración pública municipal, después de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva a fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

- Oficio número **SA/CGC/191/2023**, suscrito por la **Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración**.
- Oficio número **CG/346/2023**, suscrito por la **Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete**.
- Oficio número **OIC/3867/2023**, suscrito por el **Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control**.
- Oficio número **SSPM/DA/339/2023**, suscrito por el **M. en P. P. Humberto Ortíz Guevara, Secretario de Servicios Públicos Municipales**.
- Oficio número **SSPMQ/dj-3/6404/2022**, suscrito por el **M. en D.C.A José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SAY/1079/2023**, suscrito por el **M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento**.
- Oficio número **CGCSM/DGCV/DGC/030/2023**, suscrito por el **Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social**.
- Oficio número **SF/CT/134/2023**, suscrito por la **Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas**.
- Oficio número **SOPM/345/2023**, suscrito por la **Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales**.
- Oficio número **SGG/159/2023**, suscrito por el **M. en A. Paulo César Reséndiz García, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno**.

- Oficio número **SEMOV/CJ/430/2023**, suscrito por la **Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad.**
- Oficio número **SDHS/CT/DNS/248/2023**, suscrito por la **Dra. María Teresa García G. Besná, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro.**
- Oficio número **ST/192/2023**, suscrito por la **Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro.**
- Oficio número **SM/CT/009/2023**, suscrito por la **Lic. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer.**
- Oficio número **CJ/2023/218**, suscrito por **M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico.**
- Oficio número **CD/CN/2023**, suscrito por el **Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones.**
- Oficio número **CN/378/2023**, suscrito por la **Lic. Alicia Arango, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.**
- Oficio número **JOPM/136/2023**, suscrito por la **Lic. Araceli Jasiel Pedraza Briseño, Coordinadora Jurídica de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Querétaro**, el cual se le hace entrega en formato **digital** y mismo que consta en **36** fojas útiles.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 12 de abril de 2023.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 **DEPENDENCIAS_0001.pdf**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

CORREO 3. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0039/2023/JMO

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

2 de mayo de
2023, 14:10

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 1:40 pm del día 02 de mayo de 2023, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio (quadra2@icloud.com), señalado por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0039/2023/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458523000099**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CGC/191/2023, SF/CT/132/2023, SSPM/DA/338/2023 y anexos (físicos y electrónicos)** que constan en un total de **35 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos** informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Igualmente, se anexan los siguientes oficios de cada una de las dependencias que conforman la administración pública municipal, después de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva a fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

- Oficio número **SA/CGC/191/2023**, suscrito por la **Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración**.
- Oficio número **CG/346/2023**, suscrito por la **Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete**.
- Oficio número **OIC/3867/2023**, suscrito por el **Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control**.
- Oficio número **SSPM/DA/339/2023**, suscrito por el **M. en P. P. Humberto Ortíz Guevara, Secretario de Servicios Públicos Municipales**.
- Oficio número **SSPMQ/dj-3/6404/2022**, suscrito por el **M. en D.C.A José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SAY/1079/2023**, suscrito por el **M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento**.
- Oficio número **CGCSM/DGCV/DGC/030/2023**, suscrito por el **Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social**.
- Oficio número **SF/CT/134/2023**, suscrito por la **Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas**.
- Oficio número **SOPM/345/2023**, suscrito por la **Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales**.
- Oficio número **SGG/159/2023**, suscrito por el **M. en A. Paulo César Reséndiz García, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno**.

- Oficio número **SEMOV/CJ/430/2023**, suscrito por la **Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad**.
- Oficio número **SDHS/CT/DNS/248/2023**, suscrito por la **Dra. María Teresa García G. Besná, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **ST/192/2023**, suscrito por la **Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SM/CT/009/2023**, suscrito por la **Lic. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer**.
- Oficio número **CJ/2023/218**, suscrito por **M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico**.
- Oficio número **CD/CN/2023**, suscrito por el **Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones**.
- Oficio número **CN/378/2023**, suscrito por la **Lic. Alicia Arango, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible**.
- Oficio número **JOPM/136/2023**, suscrito por la **Lic. Araceli Jasiel Pedraza Briseño, Coordinadora Jurídica de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Querétaro**, el cual se le hace entrega en formato **digital** y mismo que consta en **36** fojas útiles.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 12 de abril de 2023.

--

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 **SERVICIOS_0001.pdf**
17247K

QUERÉTARO
MUNICIPIOUnidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

CORREO 4. Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0039/2023/JMO

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

2 de mayo de
2023, 14:10

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 1:40 pm del día 02 de mayo de 2023, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED], señalado por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0039/2023/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458523000099**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CGC/191/2023, SF/CT/132/2023, SSPM/DA/338/2023 y anexos (físicos y electrónicos)** que constan en un total de **35 páginas**, mediante el cual la **Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos** informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Igualmente, se anexan los siguientes oficios de cada una de las dependencias que conforman la administración pública municipal, después de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva a fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

- Oficio número **SA/CGC/191/2023**, suscrito por la **Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración**.
- Oficio número **CG/346/2023**, suscrito por la **Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete**.
- Oficio número **OIC/3867/2023**, suscrito por el **Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control**.
- Oficio número **SSPM/DA/339/2023**, suscrito por el **M. en P. P. Humberto Ortíz Guevara, Secretario de Servicios Públicos Municipales**.
- Oficio número **SSPMQ/dj-3/6404/2022**, suscrito por el **M. en D.C.A José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro**.
- Oficio número **SAY/1079/2023**, suscrito por el **M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento**.
- Oficio número **CGCSM/DGCV/DGC/030/2023**, suscrito por el **Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social**.
- Oficio número **SF/CT/134/2023**, suscrito por la **Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas**.
- Oficio número **SOPM/345/2023**, suscrito por la **Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales**.
- Oficio número **SGG/159/2023**, suscrito por el **M. en A. Paulo César Reséndiz García, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno**.

- Oficio número **SEMOV/CJ/430/2023**, suscrito por la **Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad.**
- Oficio número **SDHS/CT/DNS/248/2023**, suscrito por la **Dra. María Teresa García G. Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro.**
- Oficio número **ST/192/2023**, suscrito por la **Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro.**
- Oficio número **SM/CT/009/2023**, suscrito por la **Lic. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer.**
- Oficio número **CJ/2023/218**, suscrito por **M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico.**
- Oficio número **CD/CN/2023**, suscrito por el **Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones.**
- Oficio número **CN/378/2023**, suscrito por la **Lic. Alicia Arango, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.**
- Oficio número **JOPM/136/2023**, suscrito por la **Lic. Araceli Jasiel Pedraza Briseño, Coordinadora Jurídica de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Querétaro**, el cual se le hace entrega en formato **digital** y mismo que consta en **36** fojas útiles.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 12 de abril de 2023.

--

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coordinación de Gabinete

 **FINANZAS_0001.pdf**
4515K



Querétaro, Querétaro, 02 de mayo de 2023

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado Presidente y Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, en atención al comunicado **recibido mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)** de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 de enero de 2023, mediante el cual remite la Resolución Definitiva de fecha 11 de enero de 2023, dictada dentro del recurso de revisión citado al rubro y dentro de la cual ordena a este sujeto obligado la entrega de la información en los términos señalados al ahora recurrente, así como el informe de dicho cumplimiento a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En cumplimiento a la resolución de cuenta, se anexa **impresión en copia simple del correo electrónico de 02 de mayo de 2023**, por medio del cual se entrega al correo electrónico [REDACTED]¹ señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión, así como **copia simple** del oficio **SA/CGC/191/2023, SF/CT/132/2023, SSPM/DA/338/2023 y anexos (físicos y electrónicos)** que constan en un total de 35 páginas y un, mediante el cual la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Igualmente, se anexan los siguientes oficios de cada una de las dependencias que conforman la administración pública municipal, después de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva a fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

- Oficio número SA/CGC/191/2023, suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración.
- Oficio número CG/346/2023, suscrito por la Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete.
- Oficio número OIC/3867/2023, suscrito por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control.
- Oficio número SSPM/DA/339/2023, suscrito por el M. en P. P. Humberto Ortíz Guevara, Secretario de Servicios Públicos Municipales.
- Oficio número SSPMQ/dj-3/6404/2022, suscrito por el M. en D.C.A José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO MUNICIPIO

Oficio número SAY/1079/2023, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento.

- Oficio número CGCSM/DGCV/DGC/030/2023, suscrito por el Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social.
- Oficio número SF/CT/134/2023, suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio número SOPM/345/2023, suscrito por la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales.
- Oficio número SGG/159/2023, suscrito por el M. en A. Paulo César Reséndiz García, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno.
- Oficio número SEMOV/CJ/430/2023, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad.
- Oficio número SDHS/CT/DNS/248/2023, suscrito por la Dra. María Teresa García G. Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro.
- Oficio número ST/192/2023, suscrito por la Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro.
- Oficio número SM/CT/009/2023, suscrito por la Lic. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer.
- Oficio número CJ/2023/218, suscrito por M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico.
- Oficio número CD/CN/2023, suscrito por el Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones.
- Oficio número CN/378/2023, suscrito por la Lic. Alicia Arango, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- Oficio número JOPM/136/2023, suscrito por la Lic. Araceli Jasiel Pedraza Briseño, Coordinadora Jurídica de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Querétaro, el cual se le hace entrega en formato digital.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución definitiva de fecha 12 de abril de 2023, dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0039/2022/JMO.

SEGUNDO: Dictar el archivo del presente expediente en el momento procesal oportuno.

Atentamente

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco

**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

C.c.p. Acuse/APBS

Querétaro, Qro., 24 de abril de 2023

Asunto: Se rinde informe de cumplimiento



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P R E S E N T E

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, y en relación a su oficio número CG/UTAIP/269/2023 recibido en esta Secretaría el pasado 20 (veinte) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) mediante el cual solicita se remita por parte de esta dependencia el informe de cumplimiento a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión número RDAA/0039/2023/JMO, promovido por el [REDACTED] ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con motivo de la solicitud de información con número de folio 220458523000099, asignada en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia; atendiendo lo requerido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. En fecha 23 (veintitrés) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 2220458523000099, efectuada por el [REDACTED] [REDACTED], misma que conforme a lo establecido en el artículo 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, fue atendida.
2. La solicitud de información mencionada en el numeral que antecede, señala lo siguiente:

"...

1.- Relacion pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

2.-Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

3.- Si ha modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.

... [sic]"



QUERÉTARO
MUNICIPIO

3. En atención a lo solicitado, mediante oficio número **SA/CGC/043/2023**, de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), el cual obra en el presente procedimiento, se dio respuesta al solicitante a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Información, en el siguiente sentido:

"Una vez analizado el contenido, y posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, y de conformidad al ámbito de competencia de ésta Secretaría, le informo que, lo solicitado se encuentra para consulta dentro del Portal del Municipio de Querétaro en el siguiente sitio:

(<http://www.municipioqueretaro.gob.mx>)

Sección de Transparencia

- ↳ Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro
- ↳ Artículo 66
- ↳ Fracción XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias...

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. [sic]"

4. Es el caso que, mediante oficio CG/UTAIP/269/2023, recibido en ésta Secretaría el 20 (veinte) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo del conocimiento del Acuerdo dictado dentro el expediente RDAA/0039/2023/JMO, mediante el cual se notifica la resolución definitiva del recurso de revisión.

Motivo por el cual se otorgó un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para rendir el **informe de cumplimiento** por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

5. De lo citado en el numeral que antecede, se informa lo siguiente:

Se anexa relación de órdenes de pago efectuadas en cumplimiento al Contrato de Arrendamiento para Implementar la Utilización de Tecnología que se más conveniente de acuerdo a las necesidades del Alumbrado Público del Municipio de Querétaro.



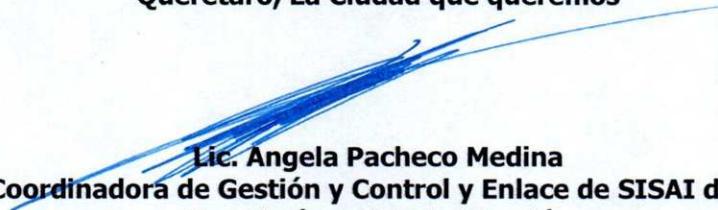
QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Por lo anteriormente expuesto ante esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito atentamente tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma el informe de cumplimiento por parte de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez decretado el acuerdo de cumplimiento, ordenar el archivo del expediente.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"


Lic. Angela Pacheco Medina
Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la
Secretaría de Administración

C.c.p. Lic. Ana María Osornio Arellano. Secretaría de Administración.
Archivo



PAGOS PANAVI, S.A. DE C.V.

24 de abril de 2023

Relación de Órdenes de Pago efectuadas en cumplimiento al *Contrato de Arrendamiento para Implementar la Utilización de Tecnología que sea más conveniente de acuerdo a las necesidades del Alumbrado Público del Municipio de Querétaro*:

Folio Orden de Pago	Fecha de emisión OP	Monto OP
18809	27-sep-16	\$ 60,105,638.36
24556	30-nov-16	\$ 60,105,638.36
24564	30-nov-16	\$ 60,105,638.36
2377	24-mar-17	\$ 60,105,638.36
2383	24-mar-17	\$ 60,105,638.52
26947	16-nov-17	\$ 120,211,276.71
4191	9-mar-18	\$ 12,081,710.82
6031	28-mar-18	\$ 120,211,276.71
12270	8-jun-18	\$ 19,155,389.88
19042	10-agosto-18	\$ 9,577,694.94
19043	10-agosto-18	\$ 9,577,694.94
19044	10-agosto-18	\$ 9,577,694.94

Secretaría de Finanzas
Coordinación Técnica
Oficio: SF/CT/132/2023

Asunto: Se remite Informe de cumplimiento

Querétaro, Qro, a 26 de abril de 2023



Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro
Presente

En atención a su oficio **CG/UTAIP/270/2023**, mediante el cual hace referencia al Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023 dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO** en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivada de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de **folio 22045852300099** presentada por el [REDACTED]

Sobre el particular, esta Coordinación Técnica de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro con fundamento en los artículos 17, fracción XII y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procede a rendir el Informe de Cumplimiento, de acuerdo con la información brindada por la Dirección de Egresos de esta dependencia a través del oficio SF/DE/573/2023, en los términos descritos a continuación:

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Primeramente, la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de **folio 22045852300099** y presentada por el [REDACTED] a la letra reza:

"1.- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente"

TRANSCRIPCIÓN

Ahora bien, lo ordenado en el Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023 dictado dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO** mediante el cual se ordena cumplimiento a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión con el mismo número de expediente, señala:

CONSIDERANDOS

"...se advierte, que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dicha unidad administrativa puede contar con información referente al primer punto de la solicitud de información..."

...

Por lo anterior, toda vez que el sujeto obligado no acreditó haber realizado las gestiones necesarias para la búsqueda y entrega efectiva de la información requerida, actualizándose ante lo anterior, la falta de fundamentación y motivación necesaria en materia de acceso a la información en la respuesta a la solicitud; en consecuencia, es determinación de este Organismo Garante, revocar la respuesta brindada a la solicitud de información con número de folio 220458523000099, y ordenar al Municipio de Querétaro, que realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas competentes de la información, debiendo entregarla posteriormente al ciudadano..."

RESOLUTIVOS

...

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 122, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, se revoca la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información de folio 220458523000099, y se ordena, al Municipio de Querétaro que realice una búsqueda exhaustiva en todas las áreas competentes de la información..."

TRANSCRIPCIÓN

De lo citado con antelación, me permito hacer del conocimiento que mediante oficio **SF/DE/567/2023** de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección de Egresos de esta Secretaría solicitó a los Departamentos de Contabilidad General, Contabilidad de Obras y Proyectos, Presupuesto y Coordinación de Inversiones adscritos a esa Unidad Administrativa **realizar una búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y electrónicos que obran en las mencionadas áreas, para atender a lo formulado por el peticionario [REDACTED] en el punto 1 de su solicitud de acceso a la información. (Se anexa copia simple del oficio antes referido) **Anexo 1**.

Bajo ese contexto, y atendiendo a la literalidad de lo instado en el **punto 1** de la solicitud de información con el número de folio **22045852300099**, mismo que se transcribe a continuación para pronta referencia:

- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

Me permito remitir adjunto al presente, **la Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016**, la cual ha sido emitida por el Departamento de Contabilidad General adscrito a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas. **Anexo 2**.

Asimismo, no se omite mencionar que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales y le corresponde la distribución y transferencia de recursos, así como dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores del gasto, en términos de lo señalado en los artículos 4 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los cuales versan:

Artículo 4. *La Secretaría podrá emitir los lineamientos y demás disposiciones de carácter general que coadyuven al cumplimiento de lo previsto por esta Ley y por los ordenamientos de carácter federal que resulten aplicables.*

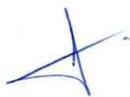
...
Tratándose de los municipios, la facultad normativa contenida en el presente artículo podrá ejercerse por la dependencia encargada de las finanzas públicas que corresponda.

Artículo 55. *La administración financiera de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado corresponde a la Secretaría, y en el caso de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de que se trate corresponde a la dependencia encargada de las finanzas públicas del mismo, entendiéndose por lo anterior, la distribución o transferencia de recursos a los Sujetos de la Ley, así como dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás disposiciones aplicables.*

Los titulares de las Dependencias y Entidades generarán la correspondiente autorización de pago, conforme a la normatividad aplicable y bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de que la Secretaría, o la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, según sea el caso, pueda dar cumplimiento a la misma en los términos de este artículo y demás disposiciones relativas.

(El énfasis es propio)

En virtud de lo anterior, esta Secretaría en el ámbito de su competencia, y conforme a lo señalado en los artículos antes mencionados, únicamente atiende las autorizaciones de pago generadas por las Dependencias conforme a la normatividad aplicable y bajo su más estricta responsabilidad, ya que son ellas quienes son las responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. Asimismo, son responsables



directos e inmediatos de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; tal como lo ordena el precepto legal 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Municipio de Querétaro, que se transcribe para mayor referencia:

...Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados

Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma..."

(El énfasis es propio)

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito tenerme por presentado en tiempo y forma el informe de cumplimiento contenido en el cuerpo del presente curso.

Atentamente



Arq. Martha Patricia Escobedo Arias
Coordinadora Técnica
Secretaría de Finanzas

C.c.p. Francisco J. Martínez Domínguez. Secretario de Finanzas.
Archivo.
MPEA/FEEL

ANEXO 1

OFICIO SF/DE/573/2023





Liliana Oviedo Terrazas
Jefa de Departamento de Presupuesto

Erick Ortiz de Montellano Lozada
Jefe de Departamento de Contabilidad General

Víctor Manuel Hernández Bautista
Jefe de Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos

Jonatan González Chávez
Coordinador de Inversiones

Presentes

Por este medio me permito informarles que esta Dirección de Egresos recibió el oficio **CT-149/2023** de fecha 19 de abril mediante el cual hace referencia al Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023 dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO** en donde se ordena **cumplimiento a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión**, derivada de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **22045852300099** presentada por el [REDACTED]

En virtud de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el Acuerdo mencionado en supra líneas, se le solicita gire sus instrucciones a quien corresponda y realice a la brevedad posible una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento a su cargo respecto de lo siguiente:

- Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

No omito señalar que es de gran importancia realizar la búsqueda exhaustiva a dichos archivos, a fin de evitar posibles responsabilidades administrativas. Asimismo le solicito manifestarse al respecto y en su caso remitir dicha información a la suscrita a más tardar el próximo **lunes 24 de abril de 2023 a las 10:00 horas**.

Sin otro particular, agradezco la atención que se brinde al presente.



C.c.p. Lic. Francisco J. Martínez Domínguez. Secretario de Finanzas
Archivo
XZP/jnrh

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que queremos"

Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Directora de Egresos
Secretaría de Finanzas



ANEXO 2

OFICIO SF/DE/573/2023

ANEXO 1

FECHA OP	NUMERO DE OP	FECHA PAGO
27-sep-16	18809	28-sep-16
30-nov-16	24556	16-dic-16
30-nov-16	24564	16-dic-16
24-mar-17	2377	28-abr-17
24-mar-17	2383	28-abr-17
16-nov-17	26947	24-nov-17
09-mar-18	4191	12-mar-18
28-mar-18	6031	28-mar-18
08-jun-18	12270	15-jun-18
10-ago-18	19044	10-ago-18
10-ago-18	19042	10-ago-18
10-ago-18	19043	10-ago-18



Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección Administrativa
Oficio: SSPM/DA/338/2023
Asunto: Informe de cumplimiento

Querétaro, Qro., 24 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Municipio de Querétaro
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo por instrucciones de la Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 148 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 5 fracción III y 17 fracciones X y XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, y en atención a su oficio **CG/UTAIP/269/2023** recibido en esta Secretaría el día 18 de abril de la presente anualidad, referente al Recurso de Revisión **RDAA/0039/2023/JMO** presentado por el [REDACTED], contesto en los siguientes términos:

En seguimiento al Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, dictada dentro del expediente RDAA/0039/2023/JMO, en donde se ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva en los términos planteados; y en atención al RESOLUTIVO Segundo el cual transcribo en su tenor literal:

"...] Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 122, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, se revoca la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información de folio 220458523000099, y se ordena al Municipio de Querétaro que realice una búsqueda exhaustiva en todas las áreas competentes de la información consistente en lo siguiente:*

- "... 1.-Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.*
- 2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3.-Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.*
- 4.-En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente..." (sic)*

Lo anterior, conforme con lo establecido por el considerando tercero de la presente resolución. La información deberá de entregarse a la persona recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico señalado para recibir notificaciones con motivo del recurso de revisión: quadra2@icloud.com; lo anterior en relación a lo establecido por los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----- La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.- [...]"



QUERÉTARO
MUNICIPIO

A efecto de cumplimentar lo proveído en el RESULUTIVO SEGUNDO manifiesto a Usted lo siguiente:

1.-Relacion pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

RESPUESTA: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, le informo que no obra documento alguno referente a lo solicitado, de conformidad con lo establecido el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

RESPUESTA: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, le informo que no obra documento alguno referente a "si se encuentra al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato en comento", de conformidad con lo establecido el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

3.- Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

RESPUESTA: De conformidad con lo provisto en autos de fecha 12 de abril de 2023 del Recurso de Revisión de mérito y en atención al principio de Máxima Publicidad, remito a Usted copia simple del convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V.; no omito hacer mención que el original del instrumento referido, no se encuentra a resguardo de esta Dependencia.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente. [...]"(Sic)

RESPUESTA: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, le informo que no obra documento alguno referente a lo solicitado, de conformidad con lo establecido el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara
Director Administrativo
Secretaría de Servicios Públicos Municipales

C.c.p M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Para conocimiento
HOG/dmr



QUERÉTARO
MUNICIPIO



QUERÉTARO MUNICIPIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PANAVI", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA ROJAS LORETO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil diecisésis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el [*... Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Contrato de arrendamiento hasta por diez años para implementar la utilización de tecnología que sea más conveniente de acuerdo a las necesidades del alumbrado público del municipio de Querétaro...*], mismo que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "1".

SEGUNDO. El Acuerdo descrito en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal Año I, número 9, Tomo V, de fecha 29 (veintinueve) de febrero de 2016 (dos mil diecisésis), misma que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "2".

TERCERO. Asimismo, el Acuerdo antes referido fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 31, Tomo CXLIX, de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis), mismo que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "3".

CUARTO. En fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis), se publicó en el Periódico Noticias como diario de circulación en el Estado de Querétaro, la convocatoria mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-014/2016, "Arrendamiento e Instalación de Luminarias de Led y Mobiliario de Iluminación", publicación que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "4".

QUINTO. Con fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis), se llevó a cabo la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional mencionada en el antecedente cuarto, misma que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "5".

SEXTO. En fecha 01 (primero) de junio de 2016 (dos mil diecisésis), se llevó a cabo el acto de presentación de oposiciones y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional señalado en el antecedente cuarto, misma que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "6".



QUERÉTARO

MUNICIPIO

SÉPTIMO. Con fecha 03 (tres) de Junio de 2016 (dos mil diecisésis), se realizó la apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional de la cual se deriva el presente Convenio Modificatorio, misma que se agregó a "EL CONTRATO" como anexo "7".

OCTAVO. En fecha 07 (siete) de Junio de 2016 (dos mil diecisésis), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo respectivo a la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto, a favor de la empresa denominada "PANAVI", S.A. de C.V., en asociación con "Lámparas Ahorradoras de Estado Sólido", S.A. de C.V.; según consta en el documento que como anexo "8" se agregó a "EL CONTRATO".

En el **punto 1.3.** de las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto, mismas que se anexaron a "EL CONTRATO", como anexo "9", se estableció lo siguiente:

"... La adjudicación será por partida única. Sin embargo dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad, quienes deberán suscribir y presentar un convenio ratificado ante Notario Público que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

A) Acuerdo en el que se obliguen a participar en el proceso de licitación de manera conjunta con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en este procedimiento. Se deberá de señalar expresamente cuál de las personas será la representante de las mismas en el concurso y por lo tanto la obligada frente al Municipio de Querétaro en carácter de proveedor adjudicado.

B) Designación mediante Escritura Pública de un representante común así como domicilio común. El representante contará con los poderes suficientes para la elaboración y la presentación de las propuestas, así como para la ejecución de los actos tendientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación en caso de resultar seleccionadas. Para su participación en el concurso, se entenderá que lo hacen las empresas asociadas a través de su representante común.

C) Los integrantes de la Asociación deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio son sin perjuicio de las que tendrá el licitante adjudicado en los términos del Contrato respectivo.

D) Cláusula por la cual la persona a la que hayan determinado considerar como representante único en el proceso licitatorio, será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven del Contrato; renunciando las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que se derive del mismo, así como del procedimiento licitatorio.

E) Este acuerdo, deberá ser suscrito por las personas autorizadas para ello, de conformidad con las actas constitutivas y los poderes de cada una de las empresas asociadas.

Se adjudicará a una sola propuesta los bienes solicitados y detallados en el Anexo 1 "Información y descripción específica de los bienes y/o servicios y anexos técnicos", las condiciones de cantidad o calidad y cualquier otro requisito establecido en las bases de la licitación se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de Ley...".



QUERÉTARO MUNICIPIO

Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante escritura pública número 4,256 de fecha 30 (treinta) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis), pasada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Notario Público Titular de la Notaría número 26 (veintiséis) de la ciudad de Zapopán, Jalisco, se protocolizó el CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COLABORACIÓN Y RESPALDO EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis), que fue suscrito por los señores [REDACTED] 4

[REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "PANAVI", S.A. DE C.V. y [REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "LAMPARAS AHORRADORAS DE ESTADO SÓLIDO", S.A. DE C.V., y mediante el cual se estableció como objeto del mismo "...la obligación que asumen cada una de "LAS PARTES", para participar de manera conjunta en el proceso de Licitación con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económico exigidos en dicho PROCESO LICITATORIO...". Asimismo en dicho convenio, se estableció que "... "LAS PARTES" convienen en designar como representante común a PANAVI, S.A. de C.V. a través de su representante legal el C. [REDACTED] 5 otorgándole poder amplio y suficiente para presentar y firmar la propuesta o proposición a que se refiere la Licitación antes mencionada, y en general para tratar y resolver cualquier cuestión que se derive de dicha Licitación...". Finalmente, en dicho instrumento se estableció que "... "LAS PARTES" convienen en que el representante común designado en el párrafo anterior será titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven del Contrato; renunciando los demás participantes a cualquier derecho u obligación que se derive del mismo, así como del PROCESO LICITATORIO...", documento que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "12".

NOVENO. Una vez vistos y estudiados todos los rubros de las proposiciones, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, 37, 39, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 42 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; y demás ordenamientos legales aplicables y mediante el fallo mencionado en el antecedente Octavo del presente convenio, se determinó otorgar el mismo, a la persona moral denominada "PANAVI", S.A. DE C.V.

DÉCIMO. Por lo anterior, en fecha 20 de junio de 2016, se suscribió el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", en adelante "EL CONTRATO".

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número SSPM/660/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, suscrito por el Licenciado Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, hizo del conocimiento al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la necesidad de modificar el contrato referido en el antecedente inmediato anterior.

En sesión de fecha 21 de octubre de 2016, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, consideró viable la modificación al estar prevista en el contrato de arrendamiento en cita.

Por lo anterior las partes acuerdan de conformidad con lo dispuesto en la cláusula identificada como "DECIMA SEXTA" de "EL CONTRATO", suscribir el presente convenio modificatorio, en los siguientes términos:


QUERÉTARO
MUNICIPIO
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante póliza número 64 (sesenta y cuatro) de fecha 12 (doce) de mayo del 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Héctor Alberto Romero Fierro, Corredor Público número 58 (cincuenta y ocho) en el Estado de Jalisco; y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil número 48363*1 de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2009 (dos mil nueve), con la denominación "**PANAVI**", S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] con una duración de 99 años y con el objeto social de, entre otros: 1.- La compraventa, fabricación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, alquiler, consignación, de todo tipo de luminarias, arbotantes para interiores y exteriores y sus similares en general, así como todo tipo de equipos electrónicos, neumáticos, eléctricos, mecánicos, de gas o cualquier otra fuente de energía para gobierno federal, estatal o municipal y el hogar y la industria y el comercio, 2.- Proporcionar servicios autorizados de valor agregado de venta de todo tipo de luminarias, arbotantes y sus similares en general para interiores y exteriores así como la promoción en general incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, todo tipo de aparatos con funciones de iluminación, así como todo tipo de equipos electrónicos, neumáticos, eléctricos, mecánicos, para gobiernos federal, estatal, municipal y el hogar y la industria y el comercio, 3.- Proporcionar servicios de instalación, mantenimiento, reparación, de todo tipo de luminarias, arbotantes interiores y exteriores y sus similares, tanto en sus partes y componentes, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, documento que se agregó a "**EL CONTRATO**", como anexo "10".

I.2. Que su representante legal acredita su personalidad mediante escritura pública número [REDACTED] 8 de fecha de 13 (trece) de febrero 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 215 de la ciudad de México; y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio número [REDACTED] 9 de fecha 04 (cuatro) de abril de 2014 (dos mil catorce), en la cual se le otorgan las facultades para celebrar el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico, mismo que se agregó a "**EL CONTRATO**", como anexo "11".

I.3. Que es propietario de los bienes luminarias al momento de concluir su instalación, las cuales en lo sucesivo se les denominará "**LOS BIENES**", mismos que son objeto del presente instrumento jurídico y que se encuentran debidamente descritos conforme a unidad de medida, marca, precio unitario y descripción detallada de dichos bienes en el anexo técnico de la propuesta técnica presentada por "**EL ARRENDADOR**" en la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, mismo que se agregó a "**EL CONTRATO**", como anexo "13".

I.4. Que para efectos del presente Convenio, su domicilio es el ubicado en [REDACTED] 10

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] 11



QUERÉTARO MUNICIPIO

I.6. Estar conforme en suscribir el presente convenio modificadorio para que el Convenio quede en los términos y condiciones contenidas en el clausulado del presente instrumento.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que sus representantes cuentan con facultades para la celebración del presente Convenio conforme a lo señalado en los artículos 3, 47 fracciones V y XI, 48 fracción XV, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 70 fracciones II, V y VI del Código Municipal de Querétaro; así como por lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil diecisés) que se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "1".

II.3. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ha quedado acreditada la necesidad del arrendamiento, objeto del presente convenio, cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2016 así como la autorización del Ayuntamiento de Querétaro para la suscripción del presente convenio por el monto y con la vigencia de 10 años que en el mismo se establece.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo; y su R.F.C. es MQU220926DZA.

II.5. Estar conforme en suscribir el presente convenio modificadorio para que el mismo quede en los términos que a continuación se señalan.

III. declaran "LAS PARTES"

III.1. Que el objeto del presente convenio lo es modificar el clausulado de "EL CONTRATO", para quedar en los presentes términos, sin que por ello, se entienda de alguna forma novado en algunos de sus términos.

III.2. Asimismo, manifiestan que para la celebración del presente, no existe dolo, mala fe, engaño, violencia o algún otro vicio que invalide la voluntad.

Expuesto a lo anterior, LAS PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO). Es objeto del presente "CONVENIO" realizar modificaciones a "EL CONTRATO" a que se refiere el antecedente décimo del presente instrumento, de conformidad con la documentación que obra en el expediente de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto de este convenio, a fin de implementar la utilización de tecnología avanzada en el alumbrado público del Municipio de Querétaro, situación que permitirá la optimización y modernización de las luminarias del alumbrado público municipal.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

SEGUNDA. (CALIDAD DE LOS BIENES) "EL ARRENDADOR" se obliga a que "LOS BIENES" cumplan con las normas de calidad requeridas por "EL ARRENDATARIO", los cuales deberán de cumplir con las especificaciones descritas en los anexos "5", "6", "7", "8", "9" y "13", mismos que se agregaron a "EL CONTRATO". Asimismo, "EL ARRENDADOR" se compromete a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúe a satisfacción de "EL ARRENDATARIO", conforme a los términos señalados en los anexos antes referidos.

En el supuesto de que "LOS BIENES", no cumplan con dichas especificaciones, los mismos no serán recibidos ni aceptados por "EL ARRENDATARIO", situación que deberá evaluar y corroborar la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, actualizándose las hipótesis contempladas en las cláusulas Décima Cuarta y Decima Quinta, del presente instrumento legal.

"EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estará facultado para supervisar en todo tiempo que "LOS BIENES" cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por "EL ARRENDADOR" en términos de su propuesta técnica agregada a "EL CONTRATO", como anexo "13".

TERCERA. (USO Y DESTINO DE LOS BIENES). "LAS PARTES" acuerdan que el uso y destino para el que se contratan "LOS BIENES" arrendados es única y exclusivamente *para implementar la utilización de tecnología avanzada en el alumbrado público del Municipio de Querétaro, lo cual permitirá la optimización y modernización de las luminarias del alumbrado público municipal*, no pudiendo ser modificado su uso y destino sin previo consentimiento y por escrito de "LAS PARTES".

"EL ARRENDATARIO" destinará exclusiva y limitativamente "LOS BIENES" arrendados para proporcionar el servicio de alumbrado público en el Municipio de Querétaro.

"EL ARRENDADOR" se obliga a permitir a "EL ARRENDATARIO" el uso y goce pacífico de "LOS BIENES" arrendados durante un plazo de 120 meses contados a partir de la entrega total de los bienes motivo del presente instrumento en términos de lo establecido en el artículo 2316 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

CUARTA. (MONTO DEL CONVENIO). "LAS PARTES" establecen que el monto del presente convenio corresponde a lo establecido en la propuesta económica presentada por "EL ARRENDADOR" dentro de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, la cual se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "14" y cuyo importe corresponde a la inversión del proyecto para implementar la utilización de tecnología avanzada en el alumbrado público del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$614,235,236.80 (seiscientos catorce millones doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) más los intereses que se generen y el impuesto al Valor Agregado de estos últimos.

QUINTA. (RENTAS). "LAS PARTES" establecen que el número de las rentas del presente convenio corresponde a 120 (ciento veinte), de conformidad con lo establecido en la tabla de pagos contenida en la propuesta económica presentada por "EL ARRENDADOR" dentro de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, la cual se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "14", y en apego a la tabla de amortización señalada en el párrafo cuarto de la cláusula DÉCIMO PRIMERA del presente instrumento, importes a los que se le agregará el Impuesto al Valor Agregado que proceda.



QUERÉTARO MUNICIPIO

conforme a la ley. La primera renta se cubrirá a partir de que sean entregados a satisfacción de "EL ARRENDATARIO" la totalidad de "LOS BIENES".

"EL ARRENDATARIO" se compromete a depositar en tanto subsista su obligación de pago, la cantidad que corresponda por el arrendamiento, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, el depósito a la cuenta mandatada del importe de la mensualidad que corresponda.

SEXTA. (CUENTA BANCARIA MANDATADA). Convienen "LAS PARTES" que para cubrir el pago de las rentas, se aperturará una cuenta bancaria mandatada ante la institución de banca múltiple que de común acuerdo designen (en lo sucesivo "EL BANCO"); en la cual "EL ARRENDATARIO" depositará los recursos económicos que destinarán para cubrir el monto de la renta mensual correspondiente, debiéndose de cumplir previamente con los procedimientos de pago establecidos en la normatividad interna del Municipio de Querétaro. Una vez aperturada la cuenta, "EL ARRENDATARIO" no podrá cancelarla durante la vigencia del presente Convenio de Arrendamiento, ni disponer de los recursos ahí depositados para un fin diverso al cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. (PRESUPUESTO). Considerando que este convenio tiene efectos plurianuales que implica el cumplimiento de obligaciones después de concluida la presente gestión municipal, en los términos del artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para los subsecuentes ejercicios fiscales y hasta el término de la vigencia del presente convenio, "EL ARRENDATARIO" se obliga a considerar en el presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro del ejercicio fiscal que corresponda, la partida presupuestal que asegure la disponibilidad de recursos económicos que representen el pago anualizado de rentas a su cargo derivadas de este convenio. Asimismo "EL ARRENDATARIO" proporcionará a "EL ARRENDADOR" anualmente y mediante oficio un ejemplar de la publicación de dicho presupuesto, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su publicación.

Con la finalidad de dar certeza jurídica al presente instrumento "EL ARRENDATARIO" realizará dentro del plazo que marca la Ley, las gestiones para la inscripción del presente instrumento en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o en su caso, aquellas que se deriven de las obligaciones plurianuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Convienen "LAS PARTES" que el incumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, será motivo suficiente para que "EL ARRENDADOR" proceda en los términos de la Cláusula Décima Novena, inciso B) del presente Convenio.

OCTAVA. (DEPÓSITOS). "EL ARRENDATARIO" podrá realizar dentro de los primeros sesenta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, el depósito en la cuenta mandatada referida en la Cláusula Sexta del presente instrumento, del importe que represente la anualidad de las rentas, contemplado en el Presupuesto de Egresos para ese ejercicio fiscal en términos de la Cláusula que antecede.

NOVENA. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO). "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el pago de las rentas establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio se efectuará atendiendo a los requisitos y procedimientos internos establecidos por "EL ARRENDATARIO" en sus manuales de operación y demás normatividad aplicable, así como a lo señalado en las condiciones de pago señaladas en el contenido del clausulado del presente instrumento.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Una vez cubiertos los requisitos y procedimientos de pago antes referidos, "EL ARRENDATARIO" girará la instrucción a "EL BANCO", para que proceda a efectuar el pago de la renta correspondiente a "EL ARRENDADOR"; a excepción de que actualicen los supuestos de suspensión contenidos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento.

En el supuesto de que una vez transcurridos 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago de cada mes, "EL ARRENDATARIO" no hubiese girado la instrucción descrita en el párrafo que antecede, "EL ARRENDADOR" tendrá el derecho de presentar a "EL BANCO" la solicitud de pago correspondiente indicando el monto respectivo. "EL BANCO", en un plazo de tres días hábiles bancarios, notificará sobre la solicitud a "EL ARRENDATARIO", quien contará con el mismo plazo para notificar a "EL BANCO" enviándole copia a "EL ARRENDADOR", el monto del pago o para justificar el motivo por el cual no emitió la instrucción. Transcurrido dicho plazo sin que "EL ARRENDATARIO" presente la instrucción o la justificación ante "EL BANCO", éste pondrá a disposición de "EL ARRENDADOR" el importe reclamado, contra entrega de los archivos digitales PDF y XML del correspondiente recibo fiscal de la renta.

En caso de mora injustificada en el pago de las rentas y de cualesquiera otra prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" además de las prestaciones adeudadas, intereses moratorios sobre las rentas y/o prestaciones adeudadas, calculados a la tasa del uno punto sesenta y seis (1.66%) mensual, por cada mes o fracción de mes en que incurra en mora, para cubrir los gastos de cobranza especial y los daños y perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento oportuno de su obligación; sin perjuicio del derecho de "EL ARRENDADOR", de ejercitarse la acción judicial que corresponda y de las penas previstas en otras cláusulas.

"LAS PARTES" convienen que "EL BANCO", podrá aplicar el importe depositado en la cuenta bancaria mandatada a cualquier adeudo injustificado que "EL ARRENDATARIO" tenga con "EL ARRENDADOR", derivado del presente convenio y sin que por ello quede "EL ARRENDATARIO" eximido de cubrir cualquier otra obligación contractual.

Cuando dentro del plazo fijado para la procedencia del reclamo, "EL ARRENDATARIO" justifique el motivo por el cual no se envió la instrucción de pago por una causa imputable al "ARRENDADOR" "EL BANCO" no podrá disponer de los recursos depositados en la cuenta bancaria mandatada, hasta en tanto "EL ARRENDADOR" subsane el incumplimiento.

"EL ARRENDADOR" podrá autorizar a un representante o a una institución bancaria, para que en su nombre y representación reciban el pago de las rentas mensuales durante la vigencia del presente convenio, para lo cual deberá notificar a "EL ARRENDATARIO", mediante escrito debidamente firmado, en el que se precise el nombre de la persona a quien "EL ARRENDADOR" autorice a recibir el importe de las rentas, o los datos de la institución bancaria y de la cuenta en la que deberán depositarse las rentas.

DÉCIMA. (LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES). La entrega de "LOS BIENES" se deberá llevar al cabo de acuerdo a lo indicado en el cronograma de instalación que para tal efecto emite la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y que se agregó a "EL CONTRATO", como Anexo "15".

Expresan "LAS PARTES" que durante el plazo para la entrega e instalación de "LOS BIENES" objeto del presente convenio, no se generará el cobro de la renta ni los intereses que éstas generen.



QUERÉTARO MUNICIPIO

"EL ARRENDATARIO" se compromete a que a más tardar la segunda quincena del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), a realizar el depósito de la cantidad que corresponde al pago de rentas de 6 (seis) meses en la cuenta bancaria descrita en la Cláusula Sexta del presente instrumento, monto que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a determinar como pago anticipado de rentas aplicable a las últimas seis rentas mensuales derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. (PAGOS ANTICIPADOS). Expresa **"EL ARRENDATARIO"** que en el supuesto de que existan recursos propios o de cualquier índole, adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos incluidos los remanentes de ejercicios anteriores, él mismo podrá, a través de la Secretaría de Finanzas, realizar pagos anticipados con el objeto de amortizar obligaciones futuras, lo que de suma genere beneficios económicos para el **"EL ARRENDATARIO"** al evitar el pago de los intereses que pudieran generarse, los cuales se depositarán en la cuenta bancaria mandatada referida en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento, siempre que se cumpla con los procedimientos y mecanismos previstos en los ordenamientos jurídico y administrativos aplicables.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL ARRENDADOR"** este deberá reintegrar el importe total dispuesto más los productos financieros generados a la cuenta mandatada referida en la cláusula sexta del presente instrumento.

Para disponer de los pagos anticipados, **"EL ARRENDADOR"** deberá de presentar la documentación y cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento, hecho lo anterior, y previa instrucción del **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL BANCO"** procederá a liberar el recurso correspondiente.

Una vez liberado el pago anticipado, **"EL ARRENDADOR"** procederá a actualizar la tabla de rentas, aplicando el mismo al monto del convenio establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, haciendo del conocimiento de dicha actualización dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de liberación del recurso a **"EL ARRENDATARIO"** a través de la Secretaría de Finanzas para que esta última valide la tabla de amortización presentada.

DÉCIMA SEGUNDA (GARANTÍAS). **"EL ARRENDADOR"** se compromete a otorgar en favor de **"EL ARRENDATARIO"** las siguientes garantías:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - **"EL ARRENDADOR"** constituye como garantía para el cumplimiento del Convenio el importe del 10% del monto del mismo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del Municipio de Querétaro, pudiendo ser mediante fianza expedida por una institución autorizada y legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos, según el texto que se presenta en el Anexo 9 de las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, mismas que se agregaron a **"EL CONTRATO"**, como anexo "9" o por medio de cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Querétaro.

La entrega de la garantía deberá efectuarse en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración. En caso de no presentar la garantía en el plazo antes señalado, **"EL ARRENDATARIO"** podrá hacer efectiva la fianza presentada por el **"EL ARRENDADOR"**, en su propuesta económica que se agregó a **"EL CONTRATO"**, como anexo "14".



QUERÉTARO

MUNICIPIO

La vigencia de la fianza será por un año, la cual deberá ser renovada anualmente durante toda la vigencia del presente convenio. Dicha fianza deberá ser entregada por "EL ARRENDADOR" a "EL ARRENDATARIO", dentro de los primeros quince días del mes de enero del año correspondiente, y solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración.

"LAS PARTES" establecen que los casos en los que se harán efectivas las garantías será cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo convenido para la entrega e instalación de "LOS BIENES" y éste no se hubiese efectuado sin causas justificadas.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a "EL ARRENDADOR", para corregir las causas de los rechazos que en su caso, se efectúen.

Una vez que "EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, notifique a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, el Incumplimiento en la entrega de "LOS BIENES", se procederá a calcular la sanción correspondiente. Las sanciones se podrán aplicar sobre las entregas parciales de "LOS BIENES".

Los pagos por concepto de sanciones deberán ser efectuados en las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de lo contrario se procederá a la reducción del pago correspondiente, señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, dicha circunstancia se deberá de hacer del conocimiento de "EL BANCO".

- b) **GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.** "EL ARRENDADOR" garantiza "LOS BIENES" contra defectos y/o vicios ocultos durante el plazo señalado por la cláusula TERCERA último párrafo del presente "CONVENIO", la cual será por el importe del 10% del monto del mismo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del Municipio de Querétaro y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quedando obligado, por su cuenta y riesgo, a responder por las deficiencias en los bienes o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ARRENDATARIO" o a terceros.
- c) **(SUBSISTENCIA DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR MODIFICACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).** A fin de que subsista la garantía de las luminarias materia del arrendamiento por defectos de fabricación y/o vicios ocultos prevista en esta cláusula, en caso de que "EL ARRENDATARIO" contrate la generación de energía eléctrica con un proveedor diferente de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberá recabar el visto bueno previo y por escrito de "EL ARRENDADOR", a fin de que se realicen, en su caso, los estudios y pruebas que resulten necesarios para convalidar que la energía eléctrica que proporcione el nuevo proveedor no afecte dichas luminarias en su operación y funcionamiento considerándolas como un todo a cada luminaria y en sus partes; asimismo, para verificar que el rendimiento de ahorro de consumo de energía eléctrica ofertado mantenga los niveles que actualmente rinden con la energía eléctrica generada por la CFE. En caso que "EL ARRENDATARIO" contrate la generación de energía eléctrica con proveedor distinto de la CFE sin obtener el visto bueno previo y por escrito de "EL ARRENDADOR", automáticamente dejará de tener vigencia la garantía contra defectos de



QUERÉTARO MUNICIPIO

fabricación y/o vicios ocultos, por lo cual inmediatamente dejará de surtir efectos la obligación a cargo de "**EL ARRENDADOR**" de mantener vigente y renovar la fianza de cumplimiento del convenio.

- D) GARANTÍA DE PAGOS ANTICIPADOS.** Para garantizar la correcta aplicación de los pagos anticipados en términos de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, "**EL ARRENDADOR**" se compromete a otorgar garantía por el monto total de los pagos efectuados, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- E) GARANTÍA DE ANTICIPO DE RENTAS.** Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos que en su caso se dieran en términos de la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, "**EL ARRENDADOR**" se compromete a otorgar garantía por el monto total del pago, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Las garantías deberán estar vigentes en términos de ley, de acuerdo a su naturaleza y finalidad que garantizan.

DÉCIMA TERCERA. (SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES). "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que "**LOS BIENES**" cumplen con las NORMAS OFICIALES MEXICANAS aplicables, debiéndose tomar en consideración los siguientes aspectos generales para su suministro:

1. Para cada uno de los puntos a instalar se deberá de contemplar lo siguiente:
 - a. La instalación de la luminaria nueva en puntos donde ya existe luminaria instalada, la cual se deberá de reemplazar.
 - b. La remoción del material existente, mismo que deberá tener en resguardo "**EL ARRENDADOR**" y se deberá de ir entregando a "**EL ARRENDATARIO**", a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad a las capacidades de esta última, previo acuerdo de "**LAS PARTES**".
 - c. Se deberá de contemplar un sistema de aterrizaje en tierra física por cada punto nuevo a instalar, de acuerdo a la descripción señalada en la propuesta técnica presentada por "**EL ARRENDADOR**" en la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, misma que se agregó a "**EL CONTRATO**", como anexo "13".
 - d. Se deberá de contemplar para cada punto nuevo a instalar, el cable suficiente del brazo a la línea de alta-tensión por cada punto nuevo a instalar.
2. Se deberá de contemplar el suministro e instalación de 5800 unidades de brazo de 1.5 metros de largo en acero galvanizado con abrazadera de 8" para fijación a poste de concreto o acero.
3. Se deberá de incluir como parte de los reportes de los trabajos a suministrar censo georeferenciado con coordenadas de cada uno de los puntos nuevos instalados.

La entrega e instalación de "**LOS BIENES**" la llevará al cabo "**EL ARRENDADOR**" conforme a los términos establecidos en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

La entrega e instalación de "**LOS BIENES**" se hará en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, siempre que las acometidas eléctricas cuenten con el fluido eléctrico adecuado.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Una vez que hayan sido suministrados e instalados “LOS BIENES”, “LAS PARTES” levantarán un acta de entrega recepción, la cual será suscrita por el personal que al efecto designen las mismas, que en el caso del “EL ARRENDATARIO” será personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. “EL ARRENDATARIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, contará con un plazo que no excederá de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma de la referida acta, para manifestar por escrito a “EL ARRENDADOR” su conformidad en la recepción de “LOS BIENES”. En el supuesto de que no sea aceptado alguno de “LOS BIENES” a juicio debidamente justificado de dicha Secretaría, se solicitará su reemplazo a “EL ARRENDADOR” en el plazo que señale dicha dependencia, el cual no podrá ser superior a 20 veinte días naturales.

DÉCIMA CUARTA. (REPARACIONES DE DAÑOS). El costo de la colocación y reposición de “LOS BIENES” correrá a cargo de “EL ARRENDADOR”, así como de aquellas reparaciones que se requieran por causas imputables al mismo y al personal que este emplee para el cumplimiento del presente instrumento, derivado también de defectos o vicios ocultos durante toda la vigencia del convenio, por lo que “EL ARRENDADOR” deberá de efectuar puntualmente las reparaciones que resulten procedentes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Convenio y anexos de “EL CONTRATO”.

En el caso de que los empleados o personas que laboran para “EL ARRENDATARIO” causen algún daño a “LOS BIENES” objeto del presente convenio, el costo de la reparación e instalación será a cargo de “EL ARRENDATARIO”.

En el supuesto de que “LOS BIENES” sufran daños a causa de un tercero “EL ARRENDADOR” se compromete a coadyuvar, cuando sea necesario, con “EL ARRENDATARIO”, a fin de gestionar el cobro de los daños ante las instancias competentes, ejercitando las acciones legales correspondientes. En tanto se recupera el importe del daño, “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar bajo su costo las reparaciones correspondientes a “LOS BIENES”, siempre y cuando los daños causados a los mismos no excedan de 50 luminarias por año de vigencia de este convenio. Cualquier reparación o reposición de luminarias superior al número antes mencionado será a cargo del “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDADOR” conviene en hacer su mejor esfuerzo para contribuir de la mejor manera posible en la reposición de las luminarias restantes, pudiendo contratar una póliza contra daños para cubrir dichas eventualidades, sin que la falta de dicha póliza invalide el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO). “EL CONVENIO” podrá modificarse de común acuerdo entre “LAS PARTES” de conformidad con las bases de licitación y acorde con los criterios señalados a continuación:

1. “LAS PARTES” de común acuerdo podrán hacer al presente Convenio, las modificaciones de cualquier índole, siempre que éstas no desvirtúen el objeto de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente cuarto del presente instrumento, entendiéndose como tal, el ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE LED Y MOBILIARIO DE ILUMINACIÓN.
2. Las modificaciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito e ir firmadas por las personas que hubiesen suscrito los originales o, en su caso, por quienes las hayan sustituido en términos legales.



QUERÉTARO MUNICIPIO

DÉCIMA SEXTA. (PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN). El proceso para otorgar una prórroga para la entrega de “LOS BIENES” o para ampliar el monto del convenio deberá sujetarse a lo siguiente:

I. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ENTREGA DE “LOS BIENES”:

- a) “EL ARRENDADOR” podrá solicitar por escrito la prórroga a los plazos de entrega de “LOS BIENES” con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, conforme a lo señalado en las **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada y motivada, en los casos que aplique, misma que deberá acompañarse de la documentación que avale lo anterior.
- b) Podrá ser autorizada una prórroga de entrega de “LOS BIENES”, en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- c) De contarse con la conformidad por parte de “EL ARRENDATARIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se someterá a la autorización de la Secretaría de Administración, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. La resolución que se emita será notificada por escrito a “EL ARRENDADOR”. Si con la resolución se autoriza la prórroga, “LAS PARTES” celebrarán el convenio modificadorio respectivo.
- d) Expresan “LA PARTES” que durante el tiempo establecido para la prórroga en el plazo de entrega de “LOS BIENES” objeto del presente convenio, determinan que no se realizará el cobro de la renta durante dicho periodo de prórroga, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento; salvo que se trate de pagos anticipados sin intereses en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.
- e) En caso de que la prórroga a que se refiere la presente cláusula no sea autorizada en los términos señalados en los incisos que anteceden, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a “EL ARRENDADOR”, en los términos del presente Convenio.

II. AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONVENIO:

- a) Para el caso que se requiera la ampliación del monto del Convenio durante su vigencia y se cuente con la disponibilidad presupuestal, ésta podrá efectuarse en términos del artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, siempre y cuando no sea mayor al aumento del índice inflacionario y hasta por un 20% del monto del Convenio.
- b) De contarse con la conformidad por parte de “EL ARRENDATARIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se someterá a la autorización de la Secretaría de Administración, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. La resolución que se emita será notificada por escrito a “EL ARRENDADOR”.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

- c) De autorizarse la ampliación del monto del convenio, "EL ARRENDADOR" realizará la actualización a la tabla de pagos presentada dentro de su propuesta económica la cual se agregó a "EL CONTRATO", como anexo "14", notificando dentro de los 10 días naturales siguientes dicha actualización a "EL ARRENDATARIO". En ese caso, "LAS PARTES" suscribirán el Convenio Modificatorio y lo notificarán a "EL BANCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. (DERECHOS DE AUTOR). En el caso de derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a derivar en el cumplimiento del presente Convenio, éstos se constituirán en favor de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar "LOS BIENES" al "EL ARRENDATARIO", infrinja o viole la normatividad en materia de patentes o marcas o viole registros de derechos de autor, dejando a salvo a "EL ARRENDATARIO", de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. (PENA CONVENCIONAL). Para el caso de incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio, "LAS PARTES" establecen las siguientes penas convencionales:

A) Pena convencional para "EL ARRENDADOR":

En caso de que "EL ARRENDADOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente Convenio, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando al costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México sobre el valor de "LOS BIENES" no suministrados.

B) Pena convencional para "EL ARRENDATARIO":

En el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquier razón, o rescinda el mismo sin causa justificada, lo suspenda sin cubrir las rentas durante el periodo de dicha suspensión, no aperture, cancele o por cualquier motivo retire recursos de la cuenta bancaria mandatada señalada en la Cláusula Sexta sin causa justificada, no efectué el depósito a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA en forma injustificada, o no contemple durante la vigencia de este convenio en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente una partida para sufragar el pago de las rentas a cubrir durante dicho ejercicio fiscal y durante toda la vigencia de presente convenio en términos de la CLÁUSULA SÉPTIMA igualmente de manera injustificada, se obliga a pagar al "ARRENDADOR", como pena convencional, el pago del saldo insoluto al momento de verificar la falta del pago, más el costo de los intereses generados.

DÉCIMO NOVENA. (SUSPENSIÓN DEL CONVENIO). Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL ARRENDATARIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Convenio, en cualquier momento y sin responsabilidad para éste, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio de Querétaro, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.



QUERÉTARO MUNICIPIO

Lo anterior, no dará lugar a suspender el pago de las rentas durante el tiempo que dure la causa que originó la suspensión, salvo que dicha suspensión sea a consecuencia de causas imputables debidamente probadas de "EL ARRENDADOR".

Si durante el periodo de la suspensión "EL ARRENDATARIO" no cubre las rentas a "EL ARRENDADOR", este último queda facultado expresamente para exigir el cumplimiento forzoso del convenio o proceder a hacer efectiva la pena convencional establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**, inciso B) del presente instrumento.

El presente Convenio, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR".

Si la causa de la suspensión deviene por razones imputables de "EL ARRENDADOR" derivado de defectos y/o vicios ocultos de "LOS BIENES", "EL ARRENDATARIO" no estará obligado a pagar las rentas correspondientes en tanto "EL ARRENDADOR" atiende la causa que dio origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando existan razones de interés general o que impidan dar cabal cumplimiento al presente Convenio, que no derive de causas imputables a alguna de "LAS PARTES", por incumplimiento injustificado.

Para lo anterior, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, elaborará el dictamen que justifique la terminación anticipada y lo hará del conocimiento a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, para que ésta proceda a elaborar el convenio respectivo, que deberán suscribir "LAS PARTES".

Lo anterior no dará lugar a suspender el pago de las rentas durante el tiempo que dure la causa que originó la terminación, salvo que dicha terminación sea a consecuencia de causas imputables debidamente probadas de "EL ARRENDADOR".

Si durante el proceso para determinar la terminación del presente instrumento "EL ARRENDATARIO" no cubre las rentas a "EL ARRENDADOR", este último queda facultado expresamente para exigir el cumplimiento forzoso del convenio o proceder a hacer efectiva la pena convencional establecida en el la Cláusula Décima Novena, inciso B) del presente instrumento.

Asimismo, se procederá en los términos del artículo 44 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Novena, inciso B) del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO). Con la celebración del presente Convenio "EL ARRENDADOR" acepta que "EL ARRENDATARIO" quede facultado para rescindir de manera administrativa el Convenio de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro o a las demás que sean



QUERÉTARO MUNICIPIO

aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto en los artículos del 80 al 86 de la Ley antes referida.

Serán causas de rescisión del presente convenio, adicionales a las establecidas en las bases de licitación, cuando "EL ARRENDADOR":

- No Instale "LOS BIENES" arrendados en el tiempo convenido, incluyendo las prórrogas que al efecto se otorguen.
- No otorgue las garantías establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente convenio.
- No mantenga vigente la garantía por defectos y/o vicios ocultos, en términos de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso B) del presente convenio.
- No entregue "LOS BIENES" arrendados con la calidad ofertada en su propuesta técnica misma que se agregó a "EL CONTRATO", como Anexo "13".
- No efectúe la reparación de "LOS BIENES" en los términos establecidos en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente Convenio.

"LAS PARTES" aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este Convenio se lleve a cabo conforme a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, desahogándose de la siguiente manera:

- a) Se iniciará con la solicitud por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante la cual requerirá a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración la rescisión del presente instrumento, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada.
- b) Con base en dicha solicitud "EL ARRENDATARIO", a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles éste último exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes y formule los alegatos que conforme a derecho corresponda.
- c) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO", a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente.
- d) Dicha resolución le será notificada a "EL ARRENDADOR" en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea dictada.
- e) En caso de determinarse de manera fundada y motivada la rescisión del presente Convenio, "EL ARRENDATARIO" formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que en su caso se le hubieren efectuado a "EL ARRENDADOR" por concepto de "LOS BIENES" recibidos hasta el momento de la rescisión y a hacer efectiva la pena convencional referida en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, inciso A) del presente instrumento, autorizando para ello a "EL ARRENDADOR" para que proceda bajo su costo a retirar "LOS BIENES" y a sustituirlos por los que le señale "EL



QUERÉTARO MUNICIPIO

ARRENDATARIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de rescisión administrativa.

- f) Acuerdan **“LAS PARTES”** que la sustitución de las luminarias que se describe en el inciso que antecede, se realizará en los mismos términos y condiciones en que se llevó a cabo su instalación y de acuerdo a su Propuesta Técnica que como anexo “13” se agregó a **“EL CONTRATO”**.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se cumplieran o subsanaran las causas que dieron origen al procedimiento antes señalado, éste podrá ser cancelado por **“EL ARRENDATARIO”**, previo dictamen de aceptación y verificación por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente Convenio.

“EL ARRENDATARIO” tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente Convenio, cuando advierta que la misma pueda ocasionarle algún daño o afectación, debiendo proceder en los términos del artículo 46, penúltimo y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

La Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, podrá determinar no someter al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la aprobación de rescisión administrativa del Convenio, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá contar con un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Convenio resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Convenio, la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, establecerá con **“EL ARRENDADOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento a que se refiere la presente cláusula. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el presente Convenio y los Anexos de **“EL CONTRATO”**, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o las disposiciones que le sean aplicables.

En el supuesto de que se autorice la rescisión administrativa del presente convenio y ésta no esté debidamente justificada, **“EL ARRENDADOR”** queda expresamente facultado para exigir el cumplimiento del convenio o proceder a solicitar la pena convencional a que se refiere la Cláusula Décima Novena, inciso B) del presente instrumento.

Asimismo, **“EL ARRENDADOR”** podrá solicitar la rescisión del convenio y solicitar la pena convencional referida en la Cláusula Décima Novena, inciso B), cuando **“EL ARRENDATARIO”**, sin causa justificada:

- No aperture la cuenta bancaria mandatada referida en la Cláusula Sexta del presente instrumento, la cancele o retire las cantidades que se encuentran depositadas en la misma para un fin distinto al señalado en la referida cláusula.
- No contemple en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro de cada ejercicio fiscal durante toda la vigencia del presente convenio, una partida presupuestal para hacer frente a los



QUERÉTARO

MUNICIPIO

compromisos de pago asumidos por él en el presente convenio en términos de la Cláusula Séptima del mismo.

- c) No realice los depósitos en los términos y plazos señalados en la Cláusula Octava del presente instrumento.
- d) Cambie el proveedor del servicio de energía eléctrica en incumplimiento de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** Inciso "C".
- e) No de cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula séptima segundo párrafo del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. (DISPOSICIÓN FINAL DE LOS "BIENES"). Una vez terminada la vigencia del Convenio, "**EL ARRENDADOR**" con el fin de contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y de su patrimonio, está conforme en que "**LOS BIENES**", incluidas sus mejoras, pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Querétaro en las condiciones en que se encuentren, funcionando o no, mediante donación pura e irrevocable que se formalizará en su momento entre "**LAS PARTES**"; por lo que "**EL ARRENDADOR**", desde ahora no se reserva acción legal alguna en contra de "**EL ARRENDATARIO**". Para efectos de formalizar esta donación en favor de "**EL ARRENDATARIO**", en su oportunidad se deberán cumplir con las disposiciones fiscales vigentes en ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA. (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR). "**LAS PARTES**" convienen que no será imputable a "**EL ARRENDATARIO**" ni a "**EL ARRENDADOR**" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo para dichos efectos el robo de "**LOS BIENES**", cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente; por lo que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. (RESPONSABILIDAD). "**EL ARRENDATARIO**", bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo y vigilancia de "**LOS BIENES**" para el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, "**EL ARRENDATARIO**" se obliga frente a "**EL ARRENDADOR**" a responder por los daños y perjuicios que "**LOS BIENES**" ocasionen a terceros, en su persona o patrimonio, siempre y cuando dichos daños o perjuicios no sean por causas imputables a "**EL ARRENDADOR**" o a consecuencia de defectos y/o vicios ocultos de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. (CESIÓN DE DERECHOS). Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio no podrán cederse por "**EL ARRENDADOR**" en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "**EL ARRENDATARIO**".

VIGÉSIMA SEXTA. (CAPACITACIÓN TÉCNICA). "**EL ARRENDADOR**" se obliga a proporcionar la capacitación que se requiera al personal designado por "**EL ARRENDATARIO**" para asegurar la adecuada aplicación de "**LOS BIENES**" objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD). "**EL ARRENDADOR**" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se le proporcione por parte de "**EL ARRENDATARIO**" para



QUERÉTARO MUNICIPIO

el cumplimiento del presente Convenio o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

VIGÉSIMA OCTAVA. (RELACIÓN LABORAL). "EL ARRENDATARIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL ARRENDADOR" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente instrumento, sin que "EL ARRENDATARIO" sea responsable solidario, patrón y/o patrón-substituto en forma alguna con las personas que contrate "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que desde este momento este último libera a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa que pudiera derivar con relación a dichas personas.

"LAS PARTES" acuerdan que todo el personal del área de operación para la instalación, mantenimiento y reparación de luminarias estará a cargo de "EL ARRENDADOR".

VIGÉSIMA NOVENA. (CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES). "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, por lo que a cada una de ellas competirá, a todos las disposiciones legales en materia ambiental y de salud, de policía, protección civil, bomberos y, en general, a cualquier otra ley, reglamento, bando o decreto aplicable a "LOS BIENES" y cada parte será responsable, en caso de incumplimiento, de las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes que les correspondan, respectivamente.

TRIGÉSIMA. (DOMICILIOS DE LAS PARTES). Todas las notificaciones y pagos previstos o relacionados en este convenio deberán hacerse en los siguientes domicilios:

A).- "EL ARRENDADOR": Monte Cáucaso número 985, Colonia Lomas de Chapultepec V, Código Postal 11,000 de la Ciudad de México.

B).- "EL ARRENDATARIO": Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Querétaro.

"LAS PARTES" tienen obligación de notificarse cualquier cambio de domicilio por escrito. En tanto no se haga dicha notificación, todas las notificaciones y pagos deberán efectuarse en los domicilios antes señalados y tendrán plena validez.

TRIGÉSIMA PRIMERA. (DERECHO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN). "EL ARRENDADOR", sus empleados o los terceros con quienes ésta haya contratado, previa conformidad del "EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrán revisar periódicamente el estado que guarden "LOS BIENES" arrendados, obligándose "EL ARRENDATARIO" a darle las facilidades necesarias para permitirles el acceso a ellos y poder así inspeccionar sus instalaciones y, en su caso, autorizar, realizar y supervisar las reparaciones necesarias y los mantenimientos a "LOS BIENES", en términos de la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

Asimismo, "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en permitir a "EL ARRENDADOR" o los terceros designados por éste, el llevar a cabo las obras de reparación y/o de mantenimiento y/o de supervisión que estimen convenientes respecto de "LOS BIENES" arrendados, a fin de verificar si se trata de defectos y/o vicios ocultos de los mismos.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. (DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO). Declaran "LAS PARTES" que los anexos referidos en el presente convenio modificatorio son los mismos que fueron descritos y agregados en "EL CONTRATO" con excepción del anexo 15 referente al cronograma de entrega, el cual se sustituye y agrega a la firma del presente instrumento.

TRIGÉSIMA TERCERA. (INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN). Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE SEA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMO QUE CONSTA EN 20 (VEINTE) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 1 (UNO) ANEXO; ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN Y CON SU FIRMA AUTOGRAFA EN SUS ÚLTIMAS HOJAS, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR "EL ARRENDADOR"

28

C.

REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. SONIA ROJAS LORETO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CÉVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

Número (N): 1, 4, 5 y 28.- ELIMINADO el nombre del particular, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP, artículos 3 fracción VII, XIII inciso a), 62 y 111 de la LTAIPEQ y el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGMCDIPEVP.

Número (N): 2, 3, 6, 13 al 28.- ELIMINADA la firma del particular, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP, artículos 3 fracción VII, XIII inciso a), 62 y 111 de la LTAIPEQ y el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGMCDIPEVP.

Número (N): 8 y 9.- ELIMINADO, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP, artículos 3 fracción VII, XIII inciso a), 62 y 111 de la LTAIPEQ y el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGMCDIPEVP.

Número (N): 7 y 10.- ELIMINADA, la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP, artículos 3 fracción VII, XIII inciso a), 62 y 111 de la LTAIPEQ y el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGMCDIPEVP.

**LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LTAIPEQ : Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

LGMCDIPEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Secretaría de Administración
Coordinación de Gestión y Control
OFICIO SA/GC/197/2023
Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
PRESENTE



Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que me refiero a su similar CG/UTAIP/309/2023 recibido en esta Secretaría el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual informa el cumplimiento a la Resolución Definitiva del recurso de revisión RDAA/0039/2023/JMO, la cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia de la siguiente documentación, atendiendo únicamente el punto 4:

"...

1.- Relacion pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A. de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.

2.-Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.

3.- Si ha modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.

4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.

... [sic]"

Una vez visto y analizado el contenido, le informo que, de conformidad al ámbito de competencia de esta Secretaría, y posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, no se localizó lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Lic. Angela Pacheco Medina
Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la
Secretaría de Administración

C.c.p. Lic. Ana María Osornio Arellano – Secretaria de Administración.

QUERÉTARO
MUNICIPIO



Coordinación de Gabinete

Oficio: CG/301/2023

Querétaro, Querétaro, 26 de abril de 2023

LIC. MARIANA PÉREZ DE CELIS CANSECO

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle y en atención a su número de oficio **CG/UTAIP/317/2023**, recibido en esta Coordinación de Gabinete el día 25 de abril del año en curso, en donde solicita "*...se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia a su digno cargo de la siguiente documentación, atendiendo únicamente el punto 4.*"

Atento a lo solicitado, se hace de su conocimiento que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación de Gabinete, no se localizó información relativa a: "*4.- En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.*"

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; y 13, 14 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo atento a cualquier duda o aclaración en relación al presente.

Atentamente

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa

Coordinador de Gabinete

C.c.p. Acuse/PBS

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección Administrativa
Oficio: SSPM/DA/339/2023
Asunto: Criterio de búsqueda exhaustiva

Querétaro, Qro., 24 de abril de 2023

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Municipio de Querétaro
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo por instrucciones de la Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 17 fracciones X y XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, y en atención a su oficio **CG/UTAIP/319/2023** recibido en esta Secretaría el día 25 de abril de la presente anualidad, referente al **Acuerdo** de fecha 12 de abril de 2023, dictado dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO** en donde se ordena acatar la Resolución Definitiva a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva referente al punto 4 de la siguiente solicitud:

*"[...] 1.-Relaciónpormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha 20 de junio de 2016.
2.- Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.
3.-Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.
4.-En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.". (sic) [...]"*

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dependencia, le informo que no obra documento alguno referente a lo solicitado, de conformidad con lo establecido el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara

Director Administrativo

Secretaría de Servicios Públicos Municipales

*C.c.p M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaría de Servicios Públicos Municipales. En cumplimiento a su instrucción
HOG/dm*



QUERÉTARO
MUNICIPIO





QUERÉTARO

MUNICIPIO

Secretaría del Ayuntamiento

Oficio número: **SAY/1079/2023**

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

Asunto: Se rinde informe

**LIC. MARIANA PÉREZ DE CELIS CANSECO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en relación a su oficio número CG/UTAIP/308/2023, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 25 de abril del año en curso, en donde solicita “...se realice una **búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia** a su digno cargo de la siguiente documentación, **atendiendo únicamente el punto 4.**”

Atento a lo solicitado, se hace de su conocimiento que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, no se localizó información relativa a: “4.- *En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.*”

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13, 14 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MOM/MQSD

QUERÉTARO
MUNICIPIO





Coordinación de Gabinete
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oficio: CG/UTAIP/308/2023

Querétaro, Querétaro, 25 de abril de 2023

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle y en atención a la solicitud de información con folio **220458523000099** recibida por esta Unidad de Transparencia mediante el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información Pública (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), me permito informar a usted que el **día 17 de abril de 2023** se recibió por conducto del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Acuerdo** con fecha **12 de abril de 2023**, dictada dentro del expediente **RDAA/0039/2023/JMO**, en donde se **ordena el cumplimiento a la Resolución Definitiva, , a fin de cumplir con el criterio de búsqueda exhaustiva dentro de este sujeto obligado**, me permito solicitar de su indispensable apoyo a fin de que sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que **se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia** a su digno cargo de la siguiente documentación, **atendiendo únicamente el punto 4.**

"Por medio de la presente vengo de manera respetuosa a solicitar a usted la siguiente información.

- 1.- *Relación pormenorizada de todos y cada uno de los pagos efectuados en cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por este Municipio con la empresa denominada PANAVI, S.A de C.V. en fecha de junio de 2016.*
- 2.- *Me informe si a la fecha se encuentra vigente y al corriente de las obligaciones del Municipio derivadas del contrato referido anteriormente.*
- 3.- *Si ha sido modificado el contrato referido solicito copia de estas modificaciones.*
- 4.- *En el supuesto de que este contrato este rescindido solicito copia de la resolución administrativa correspondiente.". (sic)*

No omito señalar que, en caso de localizar la documentación referida, se solicita de su apoyo para que **a más tardar el día 27 de abril** del año en curso, se remita a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



C.c.p. Acuse/APB